



Facultad de Derecho y Gobernabilidad

“La vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022”

Línea de investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho y Gobernabilidad

Título a obtener:

Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador

Autor:

Ana Patricia Valarezo Villacrés

Tutor:

Mgtr. Paolo Domínguez

ÍNDICE

<i>Dedicatoria</i>	V
<i>Agradecimiento</i>	VI
<i>Certificado de Revisión Final</i>	VII
<i>Certificado de coincidencias de Plagio</i>	VIII
<i>Resumen</i>	IX
<i>Abstract</i>	X
<i>Introducción</i>	1
<i>Antecedentes</i>	3
<i>Planteamiento del problema</i>	4
<i>Formulación del problema:</i>	5
<i>Objetivos</i>	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
<i>Justificación</i>	6
<i>Novedad</i>	7

<i>Alcance de la investigación</i>	8
<i>CAPÍTULO I</i>	9
<i>MARCO TEÓRICO</i>	9
2.1 Antecedentes del derecho de alimentos en Ecuador	10
2.2 Normativa legal que rigen el derecho a la alimentación	11
2.3 Principio del interés superior del niño y el derecho de alimentos	12
2.4 Concepto de derechos a alimentos	13
2.5 Titulares que pueden reclamar el derecho a alimentos según el Código de la Niñez y Adolescencia	14
2.6 Personas que por ley deben de prestar alimentos en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia	15
2.7. Principios legales y normativas aplicables a la fijación de la pensión alimenticia en Ecuador	16
2.8 Concepto y fundamentos del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia	17
2.9 Factores a considerar en la determinación del monto de la pensión alimenticia: ingresos, necesidades del alimentante y del alimentado, y estándar de vida	18
2.10 Estudio comparativo de la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia en otros países	19
2.11 Rol de los jueces en la supervisión y control de la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia	20

2.12 Fijación del derecho de alimentos en base al principio constitucional de proporcionalidad	21
<i>METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN</i>	22
<i>CAPITULO II</i>	22
2.1 Enfoque de la investigación	23
2.2. Tipo de Investigación	23
2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación	24
2.4 El universo	24
2.5 Población y muestra	24
2.5.1 Población	24
2.6 Estrategias	25
2.7 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio	26
2.8 Operacionalización de las variables	27
2.9 Método de investigación	29
2.10.1 Cuestionario	30
2.10.2 Entrevista	30
2.11 Procesamiento y análisis de la información	30
<i>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</i>	32
<i>CAPÍTULO III</i>	32

3.1 Entrevista al Ab. Jorge Haz Armas, 35 años de edad, ex director del Centro Penitenciario de Guayaquil.	33
3.2 Entrevista al ab. Raul Icaza Benites, 25 años de edad, profesional que ejerce libre ejercicio en el derecho de Familia por un periodo de 2 años dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.	38
3.3 Entrevista realizada al Ab. Kevin Muñoz Herrera, de edad 33 años, con una experiencia profesional de 5 años y trabaja también en el estudio jurídico “Icaza Benites” en la ciudad de Guayaquil.	42
3.4 Entrevista realizada al Ab. Pavlov Rodriguez , de edad 40 años, profesor de la Universidad de Guayaquil y copropietario del estudio jurídico “Haz Rodríguez”.	45
3.5 Entrevista realizada al Ab. Daniel Torres Reyes, de 26 años de edad, actualmente ejerce libremente el derecho, específicamente en el área de familia.	49
3.6 Análisis e interpretación de los resultados	52
<i>PROPUESTA</i>	59
<i>CAPÍTULO IV</i>	59
4.1 Título de la propuesta:	60
4.2 Periodo de ejecución:	60
4.3 Fecha de inicio:	60
4.4 Fecha de finalización:	60
4.5 Beneficiarios:	60

4.5.1 Directos	60
4.5.2 Indirectos	61
4.6 Introducción	63
4.7 Objetivo	64
4.8 Finalidad de la propuesta	65
4.9 Descripción de la propuesta	65
4.10 Plan de respuesta	66
4.11 Plan de acción	69
4.11.1 Normativas respectivas que motiven la propuesta reformatoria del proyecto de Ley	69
4.11.2 Exposición de las razones que sustenten el Proyecto de ley.	71
4.11.3 Desarrollo de la propuesta	73
4.11.4 Propuesta de reforma	74
4.11.5 Establecimiento de los cambios que traería la reforma de ley al artículo 16 del Código de la Niñez y Adolescencia	74
<i>Conclusiones</i>	76
<i>Recomendaciones</i>	78
<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	79
<i>ANEXOS</i>	81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Entrevista al Ab. Jorge Haz Armas	83
Figura 2. Entrevista al Ab. Raul Icaza Benites	84
Figura 3. Entrevista realizada al Ab. Kevin Muñoz Herrera	85
Figura 4. Entrevista realizada al Dr. Pavlov Rodríguez	86
Figura 5. Entrevista realizada al Ab. Daniel Torres Reyes	87

Dedicatoria

Dedicó esta tesis a mi Padre que me ha apoyado en toda mi carrera Universitaria, que, si no fuera por él, no hubiese culminado esta meta, gracias Papi por todo el apoyo por estar conmigo en las buenas y en las malas, y que a pesar de mis errores nunca me has dejado esta tesis es para ti, gracias por todo.

Agradecimiento

Gracias a mis papás por siempre apoyar mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí , gracias a mi madre por estar dispuesta a acompañarme cada larga y agotadora noche de estudio, y sobre todo gracias a mi padre por siempre desear y anhelar siempre lo mejor para mi vida, gracias por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida, y a todos mis hermanos que, aunque tengamos nuestras diferencias, de una u otra forma siempre han estado ahí cuando más lo necesito. Gracias a esas grandes amigas que me dio la Universidad, Gladys que ha sido incondicional conmigo, que ha estado presente en mi vida personal y académica, y a mi querida amiga Sahian, que sin ella y sin sus ayudas de estudio no hubiera podido avanzar ni un semestre en tiempos de pandemia.

Gracias por todo

Los amo

Certificado de Revisión Final

Certificado de coincidencias de Plagio

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo central determinar cuáles son las implicaciones y desafíos de la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022. Se utilizó una investigación de carácter descriptivo y exploratorio con una metodología cualitativa utilizando técnicas de investigación como revisión bibliográfica de leyes, doctrinas, jurisprudencia internacional. Además, se entrevistó a tres profesionales del Derecho. Además, se evaluaron los efectos y consecuencias de la exigencia de cancelar dos pensiones alimenticias sin tener una fuente de ingresos suficiente. Se ha demostrado que esta exigencia genera desequilibrios y perjuicios tanto para el alimentante como para los beneficiarios, afectando la equidad y proporcionalidad en la distribución de las obligaciones alimenticias. Por lo tanto, se propuso un proyecto de reforma de ley del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia busca corregir la vulneración del principio de proporcionalidad en la exigencia de dos pensiones alimenticias adicionales a los alimentantes que no se encuentran laborando en relación de dependencia. Esta exigencia desproporcionada genera una carga económica injusta para aquellos que dependen de ingresos diarios o que no tienen una fuente de ingresos estable.

Palabras claves: Alimentante, derecho, pensión, proporcionalidad, deudor.

Abstract

The main objective of this work was to determine what are the indications and challenges of the violation of the principle of proportionality established in the unnumbered article 16 of the Code of Childhood and Adolescence in Ecuador in the year 2022. A descriptive and exploratory investigation was obtained with a qualitative methodology using research techniques such as bibliographic review of laws, doctrines, international jurisprudence. In addition, three legal professionals were interviewed. In addition, the effects and consequences of the requirement to pay two alimony payments without having a sufficient source of income were evaluated. It has been shown that this requirement generates imbalances and damages both for the obligor and for the beneficiaries, respecting equity and proportionality in the distribution of maintenance obligations. Therefore, a draft law reform of the unnumbered article 16 of the Childhood and Adolescence Code will be required, seeking to correct the violation of the principle of proportionality in the requirement of two additional alimony to the obligors who are not working in relation to dependence. This disproportionate requirement places an unfair financial burden on those who rely on daily income or who do not have a stable source of income.

Keywords: Obligee, right, pension, proportionality, debt.

Introducción

La fijación del monto de la pensión alimenticia juega un papel fundamental en la protección de los derechos y el bienestar de los beneficiarios en situaciones de separación o divorcio. En el contexto de Ecuador durante el período 2022, ha surgido una problemática significativa relacionada con la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador. Esta situación plantea una serie de interrogantes sobre la importancia y pertinencia de abordar este tema en el momento actual.

La importancia de analizar la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador, radica en varios aspectos clave. En primer lugar, la pensión alimenticia es vital para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los beneficiarios, especialmente cuando existe una dependencia económica de estos. La vulneración al principio de proporcionalidad puede conducir a montos que no cubren adecuadamente estas necesidades básicas, impactando negativamente en el bienestar y desarrollo de los beneficiarios.

En segundo lugar, es fundamental promover la equidad y la justicia en la determinación del monto de la pensión alimenticia. El principio de proporcionalidad busca establecer una cantidad justa y razonable que tome en consideración los ingresos y capacidades económicas del obligado. Sin embargo, su indebida aplicación puede dar lugar a situaciones de desigualdad y falta de equidad entre las partes involucradas, afectando tanto a los obligados como a los beneficiarios.

En cuanto a la pertinencia de abordar este tema en el momento actual, se evidencia la necesidad de analizar la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador, ya que se ha observado un aumento de los casos relacionados con esta problemática, generando incertidumbre, tensiones y dificultades económicas para los alimentantes. Por tanto, es imperativo analizar posibles reformas legales para

solucionar la vulneración del principio de proporcionalidad en este contexto específico.

Además, es importante destacar que el abordaje de esta problemática no solo beneficia a las partes directamente involucradas en la pensión alimenticia, sino también a la sociedad en general. Una correcta aplicación del principio de proporcionalidad no solo garantiza el bienestar de los beneficiarios, sino que también fomenta la estabilidad y la armonía en las relaciones familiares, contribuyendo al desarrollo socioemocional de los niños y adolescentes involucrados.

La pensión alimenticia tiene un impacto directo en el bienestar de los beneficiarios, especialmente cuando existe una dependencia económica de estos. Una aplicación indebida del principio de proporcionalidad puede generar situaciones de desigualdad y falta de equidad entre las partes involucradas. Abordar esta problemática es esencial para promover una distribución equitativa de los recursos y garantizar que las decisiones sean justas y coherentes.

Si la problemática de la vulneración del principio de proporcionalidad ha sido identificada durante el período 2022, es importante abordarla de manera oportuna para corregir las deficiencias existentes y prevenir posibles consecuencias negativas. Abordar el tema en el momento actual permitirá tomar medidas correctivas y establecer pautas claras para la determinación del monto de la pensión alimenticia, asegurando una aplicación justa y coherente del principio de proporcionalidad, lo cual es necesario para garantizar la protección de los derechos de los alimentantes, promover la equidad y justicia en la determinación del monto de la pensión, y prevenir situaciones de desigualdad y dificultades económicas.

Antecedentes

Como antecedente se expone que se realizó una investigación previa para analizar la legislación vigente en el Ecuador en cuanto a la determinación del monto de la pensión alimenticia y la aplicación del principio de proporcionalidad. La investigación realizada por Salinas, N. K. G., & Merchán, M. E. R. (2023), determina que ha habido estudios previos sobre los derechos de los menores en relación con la alimentación, pero no profundizaban lo suficiente en los derechos del deudor (por ejemplo, el principio de proporcionalidad), que es especialmente importante. En este estudio, hace referencia a la interrogante del por qué las deudas contraídas a menudo no se pagan y, a veces, algunos de los deudores están desempleados.

Por otra parte, en la investigación realizada por Cadme-Orellana, M. V., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Vázquez-Calle, J. L. (2020), se analizan casos legales específicos relacionados con la determinación de alimentos en el Ecuador. En esta investigación se determinaron situaciones en las que se aplica incorrectamente el principio de proporcionalidad, dando lugar a decisiones arbitrarias, desequilibrios económicos y violaciones de los derechos de las partes. La investigación analizó qué criterios utilizan los jueces y tribunales cuando aplican el principio de proporcionalidad para determinar la pensión alimenticia. Estos estudios señalaron la falta de criterios claros y objetivos y la necesidad de establecer pautas y lineamientos más detallados para asegurar una aplicación consistente y justa del principio.

Se realizó un estudio comparativo entre el sistema de pensiones alimenticias del Ecuador y otros países, escrito por Ramírez Vélez, M. B., & Sánchez González, V. D. (2022), en donde se lograron identificar prácticas exitosas y modelos que podrían aplicarse para mejorar la implementación del principio de proporcionalidad y asegurar una distribución justa y justa de los recursos. Además, se evaluó el impacto de la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia en el Ecuador. Estos estudios han mostrado posibles consecuencias negativas, como desigualdad económica, tensión familiar y dificultades financieras para prestatarios y beneficiarios.

Planteamiento del problema

En Ecuador, se ha evidenciado una problemática relacionada con la vulneración del principio de proporcionalidad cuando se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias, a pesar de que este no se encuentre laborando en relación de dependencia, dando origen a una evidente desproporcionalidad para aquellas personas que viven del trabajo diario, por lo cual, se estarían vulnerando sus derechos.

Para alcanzar una situación óptima, es necesario contar con una legislación más justa en el respeto del principio de proporcionalidad de los alimentantes. Además, se requiere una mayor conciencia y comprensión sobre la importancia de una adecuada aplicación del principio de proporcionalidad en la protección de los derechos de los beneficiarios y la promoción de la equidad en el sistema de pensión alimenticia.

Hasta ahora, se sabe que la aplicación del principio de proporcionalidad en el cobro de la pensión alimenticia en Ecuador ha presentado dificultades y deficiencias. Estudios previos han revelado vacíos legales, interpretaciones divergentes y falta de criterios claros para determinar de manera justa el pago y fijación de la pensión alimenticia. Además, se han identificado casos en los que se han producido decisiones arbitrarias y desequilibrios económicos, afectando los derechos de las partes involucradas.

Los resultados esperados son lograr una aplicación adecuada y justa del principio de proporcionalidad para la situación del alimentante en Ecuador. Esto implica proponer reformas legales que permitan acabar con la vulneración del principio de proporcionalidad para los alimentantes. Se espera alcanzar a establecer una propuesta legal que solucione la presente problemática.

Para abordar esta problemática, se realizará un estudio exhaustivo que comprenda una revisión de la legislación vigente, el análisis de casos judiciales y la evaluación de criterios utilizados en relación al art. 16 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Formulación del problema:

¿Cuáles son las implicaciones y desafíos de la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022?

Objetivos

Objetivo general

Determinar cuáles son las implicaciones y desafíos de la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022.

Objetivos específicos

1. Analizar la normativa legal y jurisprudencia vigente en Ecuador relacionada con la fijación del monto de la pensión alimenticia y la aplicación del principio de proporcionalidad.
2. Investigar los factores considerados por los tribunales al fijar el monto de la pensión alimenticia y evaluar si se ha aplicado correctamente el principio de proporcionalidad en los casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia.
3. Evaluar los efectos y consecuencias de la exigencia de cancelar dos pensiones alimenticias sin tener una fuente de ingresos suficiente, tanto para el alimentante como para los beneficiarios, en términos de equidad y proporcionalidad.

Justificación

La vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia es un tema de gran relevancia teórica debido a su estrecha relación con el derecho a la alimentación y la protección de los derechos de los niños y adolescentes. El principio de proporcionalidad busca equilibrar los intereses en juego y garantizar que la pensión alimenticia sea justa y adecuada para cubrir las necesidades del alimentado sin generar un desequilibrio económico injusto para el alimentante. Por tanto, es fundamental examinar cómo se aplica este principio en la práctica jurídica y si existen casos en los que no se cumple adecuadamente, lo que podría tener implicaciones significativas para los derechos de los menores y para el bienestar general de las familias.

La falta de una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia puede tener consecuencias prácticas negativas para todas las partes involucradas. Si se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin tener una fuente de ingresos suficiente, se pueden generar situaciones de vulnerabilidad económica para el alimentante y sus demás responsabilidades familiares. Esto podría afectar la estabilidad económica del hogar y poner en riesgo el bienestar de los niños y adolescentes beneficiarios de la pensión alimenticia. Es esencial evaluar si las decisiones judiciales respetan el principio de proporcionalidad y si se ajustan adecuadamente a las circunstancias de cada caso para evitar consecuencias perjudiciales para todas las partes involucradas.

Desde el punto de vista jurídico, la correcta aplicación del principio de proporcionalidad es de vital importancia para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes consagrados en la Constitución de Ecuador y en el Código de la Niñez y Adolescencia. El derecho a la alimentación adecuada es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y garantizado por el Estado. Por tanto, es necesario analizar si las decisiones judiciales en la fijación del monto de la pensión alimenticia cumplen con los estándares jurídicos y constitucionales, y si respetan el principio de

proporcionalidad en aras de asegurar el bienestar de los menores y proteger sus derechos en el marco legal establecido.

Novedad

La novedad de este tema radica en la exploración específica de la presunta vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el contexto de la fijación del monto de la pensión alimenticia. Aunque el principio de proporcionalidad es ampliamente reconocido en el ámbito jurídico, su aplicación en casos concretos relacionados con la pensión alimenticia en Ecuador durante el período 2022 aún no ha sido objeto de un estudio detallado y sistemático.

El enfoque de este tema se centra en analizar si existe una posible vulneración de este principio en la práctica jurídica y en identificar los posibles efectos adversos que esto podría tener en los derechos de los alimentantes y los alimentados. La investigación busca examinar las decisiones judiciales relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia, considerando aspectos como la capacidad económica del alimentante, las necesidades del alimentado y el estándar de vida de ambas partes.

Al abordar esta problemática de la vulneración del principio de proporcionalidad en el contexto específico de la pensión alimenticia en Ecuador durante el período 2022, se espera aportar nuevos conocimientos y evidencias que contribuyan a la reflexión y debate en el campo del derecho de familia y los derechos de los niños y adolescentes. Asimismo, se busca generar propuestas de mejora en la aplicación de este principio, con el objetivo de promover un sistema más equitativo y justo en la determinación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador.

Alcance de la investigación

El alcance de la investigación sobre "La vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador" se centra en analizar y evaluar la aplicación de dicho principio en la fijación del monto de la pensión alimenticia en el contexto jurídico ecuatoriano durante el período de estudio.

En términos geográficos, la investigación se enfoca en el territorio de Ecuador, tomando en consideración las leyes, regulaciones y prácticas relacionadas con la determinación de la pensión alimenticia en el país. Se examinarán las decisiones judiciales, la jurisprudencia y las normativas legales pertinentes para comprender el marco legal en el que se desarrolla la aplicación del principio de proporcionalidad.

En cuanto al período de estudio, se delimita al año 2022, con el fin de analizar y evaluar la situación más reciente y actualizada sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. El alcance de la investigación se enfoca en identificar posibles casos de vulneración del principio de proporcionalidad, así como en analizar las consecuencias y repercusiones de dicha vulneración en los derechos de los alimentantes y alimentados.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del derecho de alimentos en Ecuador

El derecho de alimentos en Ecuador tiene una historia y una base legal que ha evolucionado a lo largo del tiempo con el objetivo de garantizar la protección y el bienestar de las personas vulnerables. A lo largo de los años, se han hecho disposiciones legislativas para garantizar que las personas tengan los alimentos que necesitan para satisfacer sus necesidades básicas. Estos precedentes incluyen la Constitución de 1830, que estableció el deber de los padres de cuidar de sus hijos menores, y el Código Civil de 1869, que estableció el deber del pariente más cercano de proveer alimentos a quienes no pudieran hacerlo por razones de los suyos en circunstancias especiales.

Posteriormente, el Código Civil de 1984 amplió estas disposiciones y confirmó el derecho de las personas a recibir alimentos de sus seres queridos en caso de necesidad. Además, el código de la Niñez y la Adolescencia aprobada en 2003 reforzó la protección del derecho de los niños, niñas y jóvenes a la alimentación y estableció la obligación de los padres de proporcionar alimentos incluso en situaciones de convivencia o divorcio. Con posteriores reformas legales, buscaron mejorar la distribución justa de los alimentos, facilitar los procesos de recolección de alimentos y agilizar las acciones judiciales relacionadas con los alimentos. Este antecedente refleja el compromiso de Ecuador de proteger los derechos alimentarios de todas las personas, especialmente de las más vulnerables.

Además, se menciona que, la historia de la legislación alimentaria de Ecuador muestra avances significativos en la protección de los derechos alimentarios de las personas. El país ha demostrado su compromiso de garantizar una alimentación adecuada y digna para todos sus ciudadanos, desde la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos hasta aumentar el número de beneficiarios y establecer mecanismos legales más efectivos.

2.2 Normativa legal que rigen el derecho a la alimentación

Existen varias normas internacionales que fortalecen y protegen el derecho a la alimentación en todo el mundo. Estos estándares son necesarios para garantizar que todas las personas tengan alimentos suficientes y suficientes. Algunas de estas reglas son:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, reconoce el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1966, afirma el derecho de las personas a un nivel de vida adecuado, que incluye la alimentación.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, reconoce el derecho de los niños a disfrutar del mejor estado de salud posible y una nutrición adecuada.
- Las Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación, aprobadas en 2004, brindan orientación para que los países promuevan y protejan el derecho a la alimentación. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 incluyen acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible.

Estas normas internacionales son fundamentales para garantizar que todas las personas tengan acceso a una alimentación suficiente, lo que contribuye a la

seguridad alimentaria y al respeto de los derechos humanos. Otros acuerdos regionales también se refieren a la seguridad alimentaria y la protección de la alimentación y la agricultura. Estas normas internacionales y regionales son necesarias para impulsar políticas y acciones que garanticen el derecho a la alimentación y contribuyan a acabar con el hambre en el mundo.

2.3 Principio del interés superior del niño y el derecho de alimentos

De acuerdo con Julio Mena (2021), el interés superior del niño se fundamenta en un conjunto de actividades y procesos que aseguren un desarrollo integral y una vida estable y digna, así como condiciones físicas y emocionales que le permitan vivir una vida plena y asegurarle la mejor salud y bienestar posible. La definición del autor porque se refiere al interés del niño como una garantía que tienen los menores de edad porque tienen ciertos derechos según la constitución y los tratados. Este principio es uno de los más importantes en el campo de la protección integral de los niños y jóvenes, porque permite que prevalezca en todas las situaciones.

Por otro lado, el principio del interés superior del niño es uno de los principios más importantes reconocidos por constitución de la República del Ecuador, específicamente, en su art. 44, que:

“El Estado ecuatoriano deberá priorizar el desarrollo de niñas, niños y menores de edad, y salvaguardará su íntegra aplicación y la prevalencia de sus intereses frente a los demás” (Constitución de la República del Ecuador, 2022)

Por otro lado, la legislación de la niñez y adolescencia determina el principio del interés superior del niño de la siguiente manera:

“Art. 11.- Interés superior del niño. - Es una regla destinada a garantizar la efectiva implementación de todos los derechos de los niños y jóvenes; e impuesto a todas las autoridades administrativas y judiciales (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Para evaluar los mejores beneficios, es útil percibir un balance y equilibrio por medio de los derechos de los alimentados en la modalidad más adecuada para el ejercicio de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre cualquier otro principio que rijan el ámbito de los niños, niñas y adolescentes. El interés superior del niño es un principio que interpreta esta ley. Nadie puede usarlo contra una regla obvia y nunca antes escuchada. opinión de los niños, niñas o adolescentes interesados, quienes pueden expresarlo.» (Consejo de la Judicatura, 2021). El autor señala que, cualquier decisión que gire en torno a la situación de un niño, niña o adolescente deben ir en dirección a precautelar su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es uno de los principios más importantes dentro del ordenamiento jurídico.

2.4 Concepto de derechos a alimentos

El derecho a la alimentación está escrito en el Código Civil del Ecuador y este derecho se caracteriza por ser privilegiado, protegiendo los intereses de los niños, niñas y jóvenes, por lo que son de gran importancia en la sociedad ecuatoriana. En la práctica esto significa que la alimentación se rige por la situación económica del deudor sin excluir a nadie, por lo que prevalece la igualdad de oportunidades independientemente del poder económico, político o social de la persona.

El derecho a la pensión alimenticia comprende el poder que tiene un hijo o una hija, sin excluir a la mujer embarazada que también es demandada por no poder mantenerse y lamentablemente necesita el apoyo constante de sus padres si no es ella la principal deudora. Se incluyen los hermanos, tíos y finalmente los abuelos si se acredita que el deudor no tiene ingresos económicos y está desempleado (Carrillo, 2017, pág. 96)

Cabanellas Guillermo (1993), en su muy conocido Diccionario Jurídico conceptualiza a los alimentos como, “Aquella contribución dirigida para específicas personas con la finalidad de sustentarlas en gastos fundamentales para el desarrollo integral de un menor de edad” (p. 63). El autor señala que, los alimentos

constituyen una de las consecuencias principales del parentesco, obligación casi imposible de cumplir, puesto a que, para un estado democráticamente organizado es de gran relevancia los derechos de las personas más vulnerables como lo son los niños, niñas y adolescentes.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su Art. Innumerado 3, agregado después del art. 125, (2003) determina que, el derecho a recibir alimentos está constitucionalmente protegido y no admite devolución económica de lo pagado, salvo bajo ciertas excepciones legales.

El derecho a la alimentación es muy personal, porque nace y muere con la persona titular de tal derecho. No es transmisible ya que no es permitido ser transferido a otra persona que no sea titular o acreedor de tal derecho. Tiene la característica de inalienable porque su naturaleza garantiza la supervivencia del individuo, por lo tanto, este derecho es irrenunciable, además la ley impone al estado el deber de proteger la vida humana.

Además, se menciona que, el derecho de alimentos es irrevocable, puesto a que, su cumplimiento no puede ser objeto de transacciones o negociaciones, pero las partes pueden pactar una confirmación voluntaria de la pensión alimenticia, que no puede ser negociada en perjuicio del beneficiario del derecho o del obligado al pago de la pensión alimenticia.

Finalmente, el derecho a la alimentación es mutuo, porque la alimentación es un derecho y un deber filial, existe la posibilidad de que algún día una persona pase de ser proveedor de crédito alimentario a ser deudor alimentario. Es una característica de la que no se habla mucho, pero que es muy importante y debe ser revisada, porque la pensión de mantenimiento es fija por un período determinado y bajo ciertas condiciones, se puede cambiar, aumentar o disminuir.

2.5 Titulares que pueden reclamar el derecho a alimentos según el Código de la Niñez y Adolescencia

El código de la niñez y adolescencia, en el capítulo I, art. 4 definió que tienen derecho a exigir alimentos:

1. Los menores, salvo los liberados voluntariamente.
2. Solo mayores de 21 años que estén estudiando y que no puedan trabajar sin recursos completos.
3. Personas con discapacidad que cuenten con un certificado de CONADIS o de la institución de salud que lo emitió, debidamente acreditado. Esto se complementa con la legislación de niñez y adolescencia, según la cual la mujer embarazada es una de esas personas que, por razón del embarazo, tiene derecho a exigir alimentos desde la concepción para atender sus necesidades nutricionales, de salud y durante la lactancia hasta 12 meses.

2.6 Personas que por ley deben de prestar alimentos en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia

En el código de la niñez y adolescencia en el capítulo 1 art. 5, señala que los sujetos quienes están obligados a dar alimentos son: “Los padres son los legítimos y obligados de mantener, aún en el caso de restricción, suspensión o privación de derechos sobre sus hijos. En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o incompetencia de los deudores principales, los alimentados, pueden pedir a la autoridad el pago del derecho a alimentos a uno de los siguientes obligados de carácter subsidiario según su viabilidad económica y siempre que de ellas no estén inhabilitadas, en el siguiente orden: 2. Abuelos, 3. Hermanos/as, Tíos/tías (2014, pág. 13).

1. Los padres, que tienen derecho a prestar alimentación básica, para cumplir con la responsabilidad de cuidar y proteger a los menores desde el

momento del nacimiento para que tengan buenas condiciones de vida, así como el principal derecho a la salud y alimentación

2. Abuelos; Si los padres no existen, estarán obligados a cubrir todos los gastos de educación y vida del hijo, es decir, todo lo que entra en la pensión alimenticia: educación, recreación social, cultural, social entre otros.

3. Hermanos que hayan cumplido 21 años y no se incluyen, ni estudien en una institución educativa, siempre y cuando hermanos también generen ingresos para poder subsistir y que no tengan ningún tipo de enfermedad.

4. Tíos, el juez de familia analizará los recursos económicos con que cuentan estas personas, estipulándose así la proporción que se aportará como alimentos, hasta que puedan completar el monto de la manutención ordenada por el juez.

La obligación de cumplimiento de este derecho en Ecuador se determina en los art. s 148, 149 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia, en donde se concreta el ejercicio de este derecho teniendo como obligado principal al padre o presunto padre de la criatura que está por nacer. (Bajaña, 2018)

Además, el derecho de alimentos se constituye como aquella potestad que tiene una persona, reconocida por la ley para demandar de otra, lo fundamental para existir, como resultado del parentesco por consanguinidad (Bajaña, 2018).

Los cónyuges también están obligados a prestar alimentos, de la misma forma que los padres están obligados con sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas (paterna y materna), que estuvieran más próximos en grado (Austrolegal, 2020). La obligación de dar alimentos es recíproca, de modo que el que los da tiene a su vez derecho a pedirlos cuando los necesiten.

2.7. Principios legales y normativas aplicables a la fijación de la pensión alimenticia en Ecuador

En el Ecuador existen principios legales y normativos que rigen la determinación de la pensión alimenticia. Estos principios son importantes para asegurar el bienestar de los beneficiarios y crear una relación justa entre sus necesidades y las capacidades financieras de los deudores. Se reconoce y prioriza en la ley el principio del interés superior del niño, que tiene por objeto garantizar el adecuado desarrollo de los niños y jóvenes. Además, el principio de proporcionalidad juega un papel importante, porque el monto de la pensión alimenticia debe determinarse de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios y las capacidades financieras de los deudores.

El Código Civil y el Código de la niñez y adolescencia son las normas más importantes en esta materia. El Código Civil determina las responsabilidades y derechos de los padres en la alimentación y educación de los hijos, mientras que, el Código de la niñez y adolescencia contiene disposiciones especiales para la protección de los derechos de la niñez y la juventud, incluida la pensión alimenticia.

Además de las normas mencionadas, también se puede tener en cuenta la jurisprudencia a la hora de determinar la pensión alimenticia. Los tribunales pueden usar decisiones judiciales anteriores para establecer criterios y pautas para casos similares. Al acordar la pensión alimenticia, es importante proporcionar evidencia que respalde los ingresos y gastos de ambas partes. Esto incluye documentos como declaraciones de impuestos, estados financieros y declaraciones de pago.

2.8 Concepto y fundamentos del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia

El principio de proporcionalidad en la concesión de alimentos en el Ecuador se refiere a la aplicación de criterios justos y equitativos para determinar el monto de dinero que el deudor debe pagar a los alimentados. El propósito de este principio es asegurar que el monto sea proporcional a las necesidades de los beneficiarios y la capacidad financiera del deudor.

En el contexto del derecho de familia ecuatoriano, el principio de proporcionalidad se sustenta en diversas disposiciones y fundamentos jurídicos. Entre ellas destaca el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003), que en el capítulo I, art. 15, obliga a los padres o personas responsables a proveer alimentos a sus hijos de acuerdo a sus ingresos y posibilidades económicas.

El principio de proporcionalidad se basa en la idea de que la pensión alimenticia debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios tales como alimentación, educación, vivienda, vestido y atención médica. Al hacerlo, se deberá tener en cuenta la capacidad financiera del deudor para cumplir con la citada obligación, evitando situaciones de excesiva carga financiera que puedan afectar su situación económica y bienestar.

Al momento de determinar el monto de la pensión alimenticia en el Ecuador, se toman en cuenta diversos factores, tales como los ingresos y gastos del deudor, sus obligaciones financieras y las necesidades especiales de los beneficiarios. También consideramos el principio de responsabilidad familiar compartida, que tiene como objetivo garantizar la cooperación de los miembros de la familia en función del bienestar de los beneficiarios.

Es importante mencionar que el principio de proporcionalidad puede aplicarse de cierta manera en caso de divorcio o separación, tomando en cuenta el nivel de vida de los beneficiarios durante la relación y la situación económica y social de las partes involucradas. Por lo tanto, es posible afirmar que el principio de proporcionalidad para determinar el monto de la pensión alimenticia en el Ecuador requiere el establecimiento de un criterio equitativo y equitativo que tenga en cuenta las necesidades de los beneficiarios de alimentos y la capacidad económica del beneficiario de alimentos.

2.9 Factores a considerar en la determinación del monto de la pensión alimenticia: ingresos, necesidades del alimentante y del alimentado, y estándar de vida

Se deben considerar varios factores al determinar la manutención de los hijos para que sea justo y apropiado para todas las partes involucradas. Estos factores incluyen:

- Ingresos: Los ingresos del deudor, es decir, el alimentante, es un factor importante a considerar. Se evalúa su capacidad financiera para cumplir con la obligación alimentaria. Esto incluye no solo ingresos regulares, como un salario, sino también otros recursos financieros, como inversiones o propiedades.
- Las necesidades del deudor: Considere las necesidades básicas del deudor tales como vivienda, alimentación, educación y atención médica. También puede considerar otros gastos adicionales que son necesarios para el bienestar y la calidad de vida.
- Necesidades del beneficiario: Las necesidades de los alimentados también es un factor clave. Esto puede incluir gastos relacionados con vivienda, educación, alimentación, vestimenta, atención médica y otras necesidades esenciales para su desarrollo y bienestar.
- Nivel de vida: Este aspecto antes de la separación o el divorcio se puede considerar al determinar la pensión alimenticia. Si el destinatario estaba acostumbrado a cierto nivel de vida durante la relación, puede intentar mantener ese estándar tanto como sea posible.

2.10 Estudio comparativo de la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia en otros países

En el ámbito de la determinación de la pensión alimenticia, varios países han adoptado el principio de proporcionalidad como base para determinar el monto adecuado a pagar. A continuación, se presenta un estudio comparativo de la implementación de este principio en algunos países:

- Estados Unidos: En este país, la cantidad de pensión alimenticia varía de un estado a otro. En general, sin embargo, se tienen en cuenta factores como los ingresos de ambas partes, las necesidades del beneficiario y del deudor,

y el nivel de vida antes de la separación. El principio de proporcionalidad se aplica para garantizar que la pensión sea justa y proporcionada a las circunstancias individuales.

- Reino Unido: En este país, la pensión alimenticia se calcula en base a las pautas del Servicio de pensión alimenticia. Estos factores tienen en cuenta los ingresos y gastos de ambas partes y las necesidades del beneficiario. El principio de proporcionalidad se utiliza al determinar un pago justo y equitativo, teniendo en cuenta el nivel de ingresos y las necesidades del beneficiario.
- Canadá: En este país, la pensión alimenticia se rige por las leyes provinciales y territoriales. Entre otras cosas, se tienen en cuenta los ingresos, las necesidades del beneficiario y del deudor, y el nivel de vida antes de la separación. El principio de proporcionalidad se aplica para garantizar que la pensión sea proporcional y justa según las circunstancias individuales. Es importante señalar que cada país tiene su propio marco legal y lineamientos específicos para determinar la pensión alimenticia. Aunque a menudo se utiliza el principio de proporcionalidad, los formularios de solicitud pueden variar.

2.11 Rol de los jueces en la supervisión y control de la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia

El papel de los jueces en el seguimiento y control de la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de la pensión alimenticia es importante para garantizar su correcta aplicación. Los jueces juegan un papel clave en la administración de justicia y el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Las autoridades encargadas deben de realizar lo siguiente

- Revisión de casos: Los jueces son responsables de una revisión detallada de cada caso de manutención conyugal. Esto implica analizar los documentos presentados por las partes, teniendo en cuenta los argumentos presentados y evaluando factores importantes como los ingresos, las

necesidades y el nivel de vida de las partes. Una revisión detallada ayuda a garantizar que el principio de proporcionalidad se aplica correctamente.

- Aplicación de criterios y reglas: Los jueces competentes deben aplicar criterios y reglas de conformidad con el derecho nacional e internacional cuando determinen el monto de los alimentos. Estos criterios incluyen la proporcionalidad, la equidad y el bienestar del deudor y del receptor. Es responsabilidad de las autoridades aplicar estos principios de manera imparcial y justa.
- Control de elementos necesarios: Los jueces deben asegurarse de que se cumplan todos los elementos necesarios para la correcta aplicación del principio de proporcionalidad. Esto incluye evaluar la exactitud de la información proporcionada, teniendo en cuenta todos los factores relevantes y garantizando que se respeten los derechos de los interesados.

2.12 Fijación del derecho de alimentos en base al principio constitucional de proporcionalidad

La determinación del monto de la pensión alimenticia en relación al principio constitucional de proporcionalidad implica asegurar que sea justa y adecuada, tomando en cuenta las particularidades de cada caso específico. El principio de proporcionalidad establece que las medidas adoptadas deben ser proporcionales al objetivo buscado, evitando imponer cargas excesivas o desproporcionadas a las partes involucradas. En el contexto de la fijación del derecho de alimentos, esto implica considerar de manera equitativa y equilibrada los ingresos, necesidades y capacidades tanto del alimentante como del alimentado.

Al aplicar el principio de proporcionalidad, se deben evaluar diversos factores, como los ingresos y gastos del alimentante, las necesidades básicas del alimentado, el nivel de vida al que está acostumbrado y cualquier otro elemento relevante que pueda influir en la determinación del monto de la pensión alimenticia. El objetivo de aplicar correctamente el principio de proporcionalidad es evitar desequilibrios e injusticias, asegurando que la obligación de proporcionar alimentos sea justa y acorde a las capacidades económicas de las partes involucradas. Esto significa que el monto de la pensión alimenticia no debe ser excesivo ni insuficiente,

sino que debe ser proporcional a las necesidades del alimentado y a la capacidad económica del alimentante.

La fijación del derecho de alimentos basada en el principio constitucional de proporcionalidad busca garantizar una determinación equitativa y adecuada del monto de la pensión alimenticia, considerando de forma justa los ingresos, necesidades y capacidades de las partes involucradas. Esto contribuye a asegurar el cumplimiento efectivo del derecho de alimentos y a evitar situaciones de desequilibrio o violación de los derechos de las personas implicadas.

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II

2.1 Enfoque de la investigación

El enfoque de investigación aplicado es el de carácter cualitativo, el cual se enfoca en un conocimiento profundo de las experiencias, percepciones y opiniones de personas especializadas en la temática central. Este enfoque se basa en la recopilación de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones y análisis de

documentos, con el objetivo de obtener una comprensión detallada del fenómeno en estudio.

Un enfoque cualitativo permite una comprensión profunda y contextual del tema investigado. A través de las historias y opiniones de los involucrados, se pueden revelar aspectos importantes y sutiles que pueden no ser captados por métodos cuantitativos. Además, dicho enfoque puede brindar información valiosa para el desarrollo de propuestas de mejora y recomendaciones en cuanto a la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de la pensión alimenticia en el Ecuador.

El objetivo de la investigación cualitativa aplicada a este tema es obtener un conocimiento profundo de la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia en el Ecuador en el periodo 2023. A través de la recolección y análisis de datos cualitativos, el objetivo es dar voz a las personas involucradas y obtener una visión completa de los desafíos y problemas asociados con este proceso.

2.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación exploratoria aplicada en la tesis "La vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022", se enfoca en investigar y comprender un tema que ha sido poco explorado o del cual se tienen conocimientos limitados. Este tipo de investigación tiene como objetivo principal generar ideas, formular hipótesis preliminares y obtener una visión general del fenómeno estudiado.

2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación

La investigación sobre "La vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador" se llevará a cabo en la zona territorial ecuatoriana, durante el año 2022.

2.4 El universo

El universo de estudio de la investigación abarca a todas las personas involucradas en casos de fijación de la pensión alimenticia en el contexto de la niñez y adolescencia en Ecuador. Esto incluye a los alimentantes y alimentados, así como a los tribunales y autoridades encargadas de la aplicación y supervisión de las disposiciones legales relacionadas.

2.5 Población y muestra

2.5.1 Población

La población de estudio de la investigación se compone de todas las personas que están involucradas en casos de fijación de la pensión alimenticia en el ámbito de la niñez y adolescencia en Ecuador. Esto incluye a los alimentantes y alimentados, quienes son directamente afectados por la determinación del monto de la pensión alimenticia, así como a los jueces, abogados, mediadores y otros profesionales del derecho que intervienen en los procesos relacionados. Además, se considerará la perspectiva de las autoridades encargadas de la aplicación y supervisión de las disposiciones legales pertinentes, como los organismos judiciales y gubernamentales relacionados con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador.

2.5.2 Muestra

La muestra para la investigación dependerá de diversos factores, como la disponibilidad de casos relacionados con la fijación de la pensión alimenticia en el período de estudio y la representatividad de dichos casos en relación con la población objetivo. Se fijará una muestra de expertos en base al profesionalismo de los entrevistados.

2.6 Estrategias

En la tesis “La vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art.

innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022”, se emplearán diversas estrategias de investigación con el objetivo de abordar de manera integral el tema y obtener resultados significativos. Algunas de las estrategias que se podrían utilizar son:

1. Revisión bibliográfica: Se realizará una exhaustiva revisión de la literatura existente sobre el principio de proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia, así como de los aspectos jurídicos y normativos relacionados. Esto permitirá obtener una base teórica sólida y comprender el marco conceptual y jurídico en el que se enmarca el tema.
2. Entrevistas: Se realizarán entrevistas a expertos en derecho de familia, abogados especializados, jueces y otras personas involucradas en el proceso de fijación de la pensión alimenticia en Ecuador. Estas entrevistas permitirán obtener perspectivas y opiniones fundamentadas sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la práctica y las posibles causas de su vulneración.
3. Análisis comparativo: Se realizará un análisis comparativo de la legislación y jurisprudencia de otros países, especialmente aquellos que han abordado de manera efectiva la protección de los derechos de los alimentantes y los alimentados. Esto permitirá identificar buenas prácticas y posibles soluciones para mejorar la aplicación del principio de proporcionalidad en Ecuador.

Estas estrategias de investigación se combinarán y adaptarán según las necesidades del estudio, con el objetivo de obtener una visión completa y rigurosa de la problemática y aportar propuestas de mejora en la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia en Ecuador.

2.7 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio

En el estudio se consideran varias variables clave para comprender y analizar la problemática. A continuación, se definen y se describe su comportamiento:

- Vulneración del principio de proporcionalidad: Esta variable representa la violación o incumplimiento del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador. Indica situaciones en las cuales la determinación del monto de la pensión alimenticia no es equitativa ni adecuada, generando desequilibrios o injusticias.
- Monto de la pensión alimenticia: Esta variable se refiere a la cantidad de dinero o bienes materiales que se establece como obligación de un alimentante hacia el alimentado para cubrir sus necesidades básicas. El monto de la pensión alimenticia puede variar según las circunstancias y condiciones de cada caso.
- Ingresos del alimentante: Esta variable representa los ingresos económicos o recursos financieros del alimentante, es decir, la persona obligada a proporcionar alimentos. Puede incluir salarios, honorarios, beneficios económicos o cualquier otra forma de ingreso.
- Necesidades del alimentado: Esta variable se refiere a las necesidades básicas del alimentado, es decir, la persona que tiene derecho a recibir alimentos. Incluye aspectos como alimentación, vivienda, educación, salud y otros gastos esenciales para garantizar su bienestar.
- Capacidades económicas del alimentante: Esta variable representa la capacidad del alimentante para cumplir con la obligación de proporcionar alimentos. Se refiere a su capacidad financiera, incluyendo sus ingresos, bienes, patrimonio u otros recursos económicos disponibles.

Estas variables interactúan entre sí y su comportamiento se analizará en el estudio para evaluar si existe una vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. Se examinará cómo se relacionan las necesidades del alimentado, los ingresos y capacidades del alimentante, y cómo se refleja esto en la determinación del monto de la pensión. El

objetivo es identificar posibles desequilibrios o injusticias que puedan surgir debido a una incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad.

2.8 Operacionalización de las variables

Variable	Conceptualización	Indicadores	Instrumentos y/o métodos
<p>Variable dependiente</p> <p>"La vulneración del principio de proporcionalidad"</p>	<p>Esta variable representa el resultado o efecto que se está investigando, es decir, si se está produciendo o no una vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador.</p>	<p>Proporcionalidad del monto de la pensión alimenticia: Evalúa si el monto de la pensión alimenticia fijado es equitativo y proporcional a las circunstancias y capacidades económicas de las partes involucradas.</p> <p>Desproporcionalidad en las cargas económicas: Identifica si existe una carga excesiva o desproporcionada sobre el alimentante o si el monto de la pensión alimenticia impide su subsistencia adecuada.</p>	<p>Entrevistas a expertos: Se realizan entrevistas a expertos en derecho de familia y alimentación para obtener su perspectiva sobre la aplicación del principio de proporcionalidad y su posible vulneración.</p> <p>Análisis documental: Se revisan documentos legales, jurisprudencia y normativa relacionada con la fijación de</p>

			<p>pensiones alimenticias para identificar posibles inconsistencias en la aplicación del principio de proporcionalidad</p>
<p>Variable Independiente</p> <p>"La aplicación del principio de proporcionalidad".</p>	<p>Esta variable representa el factor o condición que se considera como causa o influencia en la vulneración del principio de proporcionalidad. Se analiza cómo se aplica este principio en la práctica, si se están considerando adecuadamente los criterios de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia y si se están respetando los derechos de las</p>	<p>Evaluación de los criterios de proporcionalidad: Se analiza si se están considerando adecuadamente los criterios de proporcionalidad establecidos en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Consideración de las circunstancias y capacidades económicas: Evalúa si se toman en cuenta de manera justa y equitativa las circunstancias y capacidades económicas del alimentante y del</p>	<p>Revisión de la legislación: Se analiza el marco legal y normativo relacionado con la fijación de pensiones alimenticias para identificar las disposiciones sobre la aplicación del principio de proporcionalidad.</p> <p>Entrevistas a profesionales del derecho: Se realizan entrevistas a abogados especializados en derecho de familia para obtener</p>

	partes involucradas.	alimentado en la determinación del monto de la pensión alimenticia.	información sobre la forma en que se aplica el principio de proporcionalidad en la práctica y posibles desafíos o limitaciones.
--	----------------------	---	---

2.9 Método de investigación

El método de investigación cualitativo aplicado en la tesis "La vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador" se centra en el análisis de la revisión bibliográfica y la realización de entrevistas a expertos en derecho de familia.

El enfoque cualitativo se basa en la interpretación y comprensión de los datos recopilados, buscando identificar patrones, tendencias y posibles áreas de mejora en la aplicación del principio de proporcionalidad. Se utilizan técnicas de análisis de contenido y se realiza una triangulación de los datos para garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos.

También se aplicó el método de investigación empírico, el cual se basa en la recopilación y análisis de datos reales para obtener conclusiones fundamentadas. Se utiliza una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos para abordar de manera integral el fenómeno en estudio.

2.10.1 Cuestionario

El cuestionario que será aplicado tiene como objetivo recopilar información relevante sobre las experiencias y percepciones de los afectados por la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. El cuestionario consta de una serie de preguntas estructuradas que abordan

aspectos clave relacionados con el tema de estudio. Estas preguntas se han diseñado cuidadosamente para obtener datos específicos que ayuden a comprender el alcance y las implicaciones de la vulneración del principio de proporcionalidad en la determinación de la pensión alimenticia en Ecuador.

2.10.2 Entrevista

La entrevista que será aplicada en la tesis “La vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022”, es un método cualitativo de recolección de datos que busca obtener información detallada y en profundidad sobre las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes en relación con la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia.

2.11 Procesamiento y análisis de la información

En los títulos anteriores se ha establecido el enfoque de investigación cualitativa aplicado para comprender a fondo las experiencias, percepciones y opiniones de personas especializadas en la temática de la falta de citación al demandado en los juicios de alimentos y su transgresión al derecho constitucional a la defensa en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Se ha justificado la relevancia de este enfoque para obtener una comprensión detallada del fenómeno en estudio y su aplicación en la determinación de la pensión alimenticia.

Se ha definido el objetivo específico de la investigación, que es obtener un conocimiento profundo de la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador durante el año 2022, a través de la recolección y análisis de datos cualitativos. Además, se han establecido estrategias de investigación, como la revisión bibliográfica, las

entrevistas y el análisis comparativo, para abordar de manera integral el tema y obtener resultados significativos.

Se ha determinado el período y lugar de la investigación, que se llevará a cabo en la zona territorial ecuatoriana durante el año 2022. También se ha definido la población y muestra de estudio, que abarcará a todas las personas involucradas en casos de fijación de la pensión alimenticia en el contexto de la niñez y adolescencia en Ecuador.

Además, se han identificado y definido las principales variables incluidas en el estudio, como la vulneración del principio de proporcionalidad, el monto de la pensión alimenticia, los ingresos del alimentante, las necesidades del alimentado y las capacidades económicas del alimentante. Estas variables se analizarán en relación con la vulneración del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia.

En cuanto al método de investigación, se ha establecido el enfoque cualitativo, que se basa en la interpretación y comprensión de los datos recopilados, así como el método empírico, que combina métodos cualitativos y cuantitativos. Se utilizarán técnicas de análisis de contenido y triangulación de datos para garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos.

Por último, se han mencionado los instrumentos y métodos de recolección de datos, como el cuestionario estructurado y la entrevista, que se utilizarán para recopilar información relevante sobre las experiencias y percepciones de los afectados por la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III

3.1 Entrevista al Ab. Jorge Haz Armas, 35 años de edad, ex director del Centro Penitenciario de Guayaquil.

- 1. ¿Está familiarizado/a con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y su relación con la fijación del monto de la pensión alimenticia?**

Sí estoy familiarizado con la temática

- 2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia?**

Con respecto al principio proporcionalidad, en temas constitucionalidad tiene que ver en el ámbito de lo que es ser racional, toda decisión normativa a toda técnica legislativa, al momento de expedir una norma tiene que haber cierta técnica y cierto análisis racional de por qué se debe de otorgar este tipo de alimentos. Si bien es cierto tenemos que analizar, no verlo desde un tema de desigualdad o

desproporcionalidad en el estar empleado o desempleado porque todo padre de familia y toda madre tienen deberes de garante, tienen deberes de protección al momento de procrear un hijo se tienen que hacer responsables por una obligación y tener una conciencia de que existe una norma escrita para todos los ciudadanos, que es el pleno conocimiento y las consecuencias que carrea en el momento que tú tienes un hijo. Por ende, toda persona tiene conocimiento de la norma y de las obligaciones, por ende, al momento de tener un hijo, ha consentido y aceptado.

3. ¿Ha observado situaciones en las que considera que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Podría describir algún caso en particular?

Sí, bueno, efectivamente, en el ejercicio de la profesión, lo que puede haber es una vulneración a este principio es muchas veces el error humano, el error judicial en cuanto al momento que un juez tomó una decisión matemática errónea en base a las mismas tablas que te expide la normativa, también las que los autores del Consejo de la medicatura y por ende existe el principio, también el doble conforme para poder corregir estos errores humanos que es normalmente se pueden ver a diario y las defensas tienen que estar atentos para poder apelar y ser corregidos por los superiores. Normalmente se pueden dar, dándote valores ínfimos a los considerados o los que debe pasar según ingreso o no ingresos o valores superiores a los que se pueden dar según sus ingresos.

4. ¿Cuál cree que debería ser el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia en casos donde no hay una relación de dependencia laboral? ¿Considera que la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante?

Bueno, yo creo que en la tabla el procedimiento que establece la normativa actual es el idóneo. No creo que pueda existir otra mejor. Creo que, al no tener ingresos, el valor y mínimo que se paga es el adecuado, el más que nada estamos y debemos analizar la canasta básica del Ecuador está alrededor de 800 dólares cada año, hay una inflación, si bien es cierto estamos dolarizados y todo eso, tenemos que ver un valor de 120 dólares alcanza para nada y eso que para mí es desproporcionado, o sea, debería de ser más. Consideró si la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante para poder cuantificar y mejorar la situación de los niños.

5. En su experiencia, ¿cómo cree que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios?

Bueno, en el momento cuando no hay ingresos el valor para el valor mínimo que realmente no alcanza. Según la, la inflación según la canasta básica según el valor mensual. El pago del salario básico unificado y los gastos estamos en un país dolarizado, un país caro. Los gastos que se encuadre son mínimos y realmente muchas personas tratan de crear actos simulados para decir que estamos empleados y pasar lo mismo y hay una afectación real. Creo que debería haber métodos probatorios más eficaces para poder determinar los ingresos de la persona. Más allá de que si estás enrolado, afilado, facturando ver. Un análisis por parte del juzgador en el momento de valorar sus ingresos en cuanto a consumos de tarjeta de crédito. En cuanto a su estilo de vida en cuanto a su nivel socioeconómico, hacer un análisis pericial en cuanto a aquello que es el estilo de vida, podría hacer una determinación mucho más justa y no perjudicar a los beneficiarios.

6. ¿Considera que existen alternativas o soluciones para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Cuáles podrían ser esas soluciones?

Bueno, lo que establecido en este momento. Buscar otras alternativas más allá de cuánto tienen ingresos, están en el lado controlado. Analizar y bajo la valoración de la prueba, verdad y la sana crítica del juez al momento de resolver, se analice mediante una pericia, prueba pericial el nivel de vida en estos ingresos, gastos, viajes que pueda tener la persona, no y que se pueden lograr más personaje, sí se determine el sentido porque ellos van que deben vulnerar o engañar a la justicia.

7. ¿Cree que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

Bueno, lo que podría hacer por el principio de proporcionalidad e igualdad, es que también se tome en consideración o se cuantifique las horas que aporte en igualdad las partes también la mamá, pero se valore el tiempo que la mamá pasa con el menor, el tiempo es un bien intangible que nunca va a volver.

¿Se puede cuantificar porque cuánto te cuesta tener una niñera que te cuide? En ese sentido, entonces sí que se de igualdad se puede reformar. Es importante mencionar que, el tiempo que le aportan al menor es relevante porque las relaciones régimen de visitas y las relaciones parentales, esto es afectivas se ven involucrados en un tiempo determinado.

8. ¿Cuáles podrían ser los posibles desafíos o dificultades para implementar una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia?

Bueno, la desigualdad que vive igual la mujer hasta ahorita, la defensa de los derechos, las mujeres, pedir ahorita una igualdad va a haber un choque en contra de las activistas de las mujeres que hacen estos derechos porque es verdad, hasta la fecha existe todavía un régimen muy machista, el tipo del Estado en que nosotros mantenemos y hay una desigualdad. En cuanto a la búsqueda de empleo, pero ya

la mujer se está empoderando y está teniendo mejores ingresos, mejores puestos, están estudiando, trabajando, entonces creo que ya debería también ir cambiando y pensando en modificar este código para darle una igualdad.

9. ¿Cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debería ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

No, porque los alimentantes son muy susceptibles a manipulaciones. Sí, como seres humanos que tienen su dignidad también, ha expresado no porque para eso estamos los adultos, ese principio por la profesionalidad, todos los principios, toda resolución tiene que ser pensada, razonada y para ganar tenemos que tener experiencia y criterio. Cosa que no puede tener un niño.

10. ¿Tiene alguna otra observación o comentario relevante sobre la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador?

Bueno que no es proporcional, como ya lo he dicho, se debería de mejorar. Conforme mejoran los ingresos que sí lo hace en una proporción, también el mismo código, pero ese valor mínimo de estando desempleado debe ser mejorado en beneficio de los niños. No tenemos que demandar a la persona, tenemos que concientizar, como los países en vías de desarrollo, con la capacidad de criar y a darle todo lo que necesita, un niño no lo tenga. No es solo un deseo humano, si tienes todo derecho de procrear que está bien, pero consigo bien una obligación y las obligaciones que puedas mantener educar porque no le puedes dar una responsabilidad del Estado. Que no va a cumplir la reforma objetivo de cambiar sino

nosotros, los padres y no solo de económicos, sino lo afectivo, lo emocional, que es lo más importante en el desarrollo de los niños.

3.2 Entrevista al ab. Raul Icaza Benites, 25 años de edad, profesional que ejerce libre ejercicio en el derecho de Familia por un periodo de 2 años dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

- 1. ¿Está familiarizado/a con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y su relación con la fijación del monto de la pensión alimenticia?**

Claro que sí

- 2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia?**

Según mi criterio de opinión, pienso que todo niño merece recibir lo que estipula la ley. Esto quiere decir que, aunque en este caso el que da la pensión alimenticia tiene que cumplir. En qué aspecto en que debe, aunque no tengo un trabajo o no tenga, o sea independiente por ahí dependencia laboral que sean libre ejercicio de nosotros, que somos abogados, ellos deben cumplir, dando lo que le corresponde a la ley que, por ejemplo, si él no recibe la ley, dice que en el tercer inciso que recibió utilidad el 5, lo que recibe utilidades 5 por 100. Entonces, cómo no recibe utilidades que queremos proporcionar en el que residen, por ejemplo, la pensión alimenticia, el mínimo de 135 dólares, entonces él tiene que hacer un esfuerzo sobre no solo más, sin hacer un esfuerzo más esfuerzo, es un poco más para poder cumplir lo que es, o sea yo, pues yo estoy de acuerdo a lo que es la ley, porque el niño tiene un interés superior sobre nosotros, entonces él siempre tiene que

estar protegido bajo la ley, entonces si la ley estipula que aparte de las 12 cuotas de manutención que recibe mensualmente tiene que recibirla de abril y diciembre en régimen costa, o sea la décimo cuarto cuando las personas trabajan y el décimo tercero cuando la persona que esté libre, por lo tanto, siento que se debe asumir esa responsabilidad, porque el niño prevalece, sobre todo.

3. ¿Ha observado situaciones en las que considera que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Podría describir algún caso en particular?

La verdad, yo no he conocido. siempre en los casos que ya estaba, las personas se hacen responsables de lo que le toca.

4. ¿Cuál cree que debería ser el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia en casos donde no hay una relación de dependencia laboral? ¿Considera que la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante?

Pienso que sí, es un factor determinante porque viendo la cantidad de ingresos y egresos que tiene, se debe fijar la pensión porque si no pueden fijar un valor muy alto y si no tiene cómo responder, entonces debe fijarse. Como principal factor en los ingresos y egresos en la persona, si no cuenta con un trabajo estable o si no tiene dependencia laboral.

5. En su experiencia, ¿cómo cree que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios?

Afecta a los alimentantes porque no reciben porque como la persona justifica que no tiene, no paga y afecta al en este caso el que tiene que dar la más atención porque no tienen cómo hacerse responsables y por la del justificativo la excusa más sería la palabra idóneo que dicen que no tienen trabajo, entonces no puede hacer

responsable de lo que está fijado. Entonces a los dos les afecta, pero obviamente más le afecta a la persona que recibe porque necesita para el niño o niña.

6. ¿Considera que existen alternativas o soluciones para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Cuáles podrían ser esas soluciones?

La verdad, considero que existen, pero no son aplicadas, por lo que pasan en los casos que las personas, el juez, en este caso dispone un valor y la persona no tiene con más ese responsable y como te lo dije en la respuesta anterior, no tiene al que le afecta más al niño y a la madre o al padre que se queda con el bebé que al niño que no pueden darle el valor. Las soluciones podrán ser que, como lo dije hace dos preguntas atrás, que él los jueces y los abogados de la parte de la parte afectada tienen que revisar el historial de egresos e ingresos de la persona responsable, para que el pago sea acorde a la situación de la persona y con esto la persona pueda recibir lo que merece el que este caso el bebé reciba. No esté esperando a que, como la mayoría de los casos nos hacen responsable y se acumula y se acumula y se acumula y al que le afecta al bebé, porque el que necesita para sus gastos por algo se establece la pensión.

7. ¿Cree que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

Considero que no debería hacerse una reforma, ya que, los jueces a la hora de dictar sentencia, debería dar una mejor interpretación, ya que la ley está clara, y es cuestión de interpretación de los jueces, porque ahí te dice la ley que en caso, por ejemplo, en caso de que no tenga una relación de dependencia y en el caso de utilidades 5%, si una persona que no tiene relación de dependencia y no tiene utilidades, busca un proporcional que esté acorde a lo a su a su poder económico, no puede pedir más, porque él va a faltar a su compromiso, a su responsabilidad y él va a dejar en estado de indefensión

8. ¿Cuáles podrían ser los posibles desafíos o dificultades para implementar una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia?

El desafío es la correcta interpretación de la ley, que si la llegase algún momento a reformar los jueces a la hora de dictar sentencia en base al art. 16. Una buena interpretación para justificar el porqué de su decisión.

9. ¿Cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debería ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Dependiendo del caso, no cualquier persona puede hacerlo porque tienen que ser profesionales, personas capaces que puedan argumentar una razón y un por qué de esta idea para una reforma en la ley, considero que tienen que ser personas que están realmente capacitadas, porque no cualquiera puede dar opiniones u opciones para reformar una ley.

10. ¿Tiene alguna otra observación o comentario relevante sobre la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador?

La fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador debe seguir el principio de proporcionalidad para garantizar una distribución equitativa de los recursos y evitar situaciones de desequilibrio económico entre las partes involucradas.

3.3 Entrevista realizada al Ab. Kevin Muñoz Herrera, de edad 33 años, con una experiencia profesional de 5 años y trabaja también en el estudio jurídico “Icaza Benites” en la ciudad de Guayaquil.

- 1. ¿Está familiarizado/a con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y su relación con la fijación del monto de la pensión alimenticia?**

Sí tengo conocimiento del tema

- 2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia?**

Este principio es fundamental para garantizar una distribución equitativa de los recursos y asegurar que el alimentante cumpla con su obligación de manera acorde a sus capacidades económicas reales. Exigir al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia puede ser desproporcionado y generar una carga económica excesiva, lo cual podría vulnerar el principio de proporcionalidad.

- 3. ¿Ha observado situaciones en las que considera que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Podría describir algún caso en particular?**

En mi experiencia profesional, he observado casos en los que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Por ejemplo, se han dado situaciones en las que se exige al alimentante el pago de dos pensiones adicionales, a pesar de no tener una relación laboral formal o de no contar con ingresos suficientes para cubrir dicha obligación. Estas exigencias pueden ser desproporcionadas y generar dificultades financieras para el alimentante.

- 4. ¿Cuál cree que debería ser el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia en casos donde no hay una relación de dependencia laboral? ¿Considera que la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante?**

Si considero importante la capacidad económica del alimentante ya que refleja la posibilidad real del alimentante de cumplir con su obligación alimentaria, teniendo en cuenta sus ingresos, bienes y gastos necesarios para su sustento. Esta evaluación debe realizarse de manera justa y proporcional, evitando imponer cargas excesivas que puedan afectar negativamente al alimentante.

5. En su experiencia, ¿cómo cree que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios?

Personalmente considero que, si se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia, se puede generar una carga económica excesiva que dificulte su capacidad para cubrir sus propias necesidades y gastos básicos. Además, esta situación puede afectar la relación entre el alimentante y los beneficiarios, generando conflictos y tensiones familiares.

6. ¿Considera que existen alternativas o soluciones para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Cuáles podrían ser esas soluciones?

Considero que, adoptar mecanismos de flexibilización que permitan ajustar el monto de la pensión en función de la capacidad económica real del alimentante, considerando ingresos y gastos. Asimismo, se podría establecer la posibilidad de acceder a subsidios o beneficios legales para aquellos casos en los que se demuestre que el alimentante no tiene la capacidad económica suficiente para cubrir la totalidad de la pensión podrían ser ciertas alternativas.

7. ¿Cree que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

Sí, considero que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y

proporcional del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. La reforma permitiría establecer criterios más claros y precisos que consideren la capacidad económica real del alimentante, evitando imponer cargas excesivas y desproporcionadas. Además, una reforma garantiza una protección más efectiva de los derechos tanto del alimentante como de los beneficiarios.

8. ¿Cuáles podrían ser los posibles desafíos o dificultades para implementar una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia?

Yo considero que, los desafíos son las reformas políticas para llevar a cabo modificaciones legales, el diseño de criterios objetivos y claros para determinar la capacidad económica del alimentante, y la asignación de recursos adecuados para la implementación y seguimiento de la reforma. Asimismo, podrían surgir desafíos en cuanto a la concienciación y capacitación de los actores involucrados en la aplicación de la legislación.

9. ¿Cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debería ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Sí, considero que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debería ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia. Estas personas son las directamente afectadas por las decisiones que se tomen en materia de pensión alimenticia, por lo que sus perspectivas, experiencias y necesidades deben ser consideradas para lograr un sistema más equitativo y justo. La participación de los afectados en el proceso de reforma contribuiría a garantizar una legislación más representativa y acorde a la realidad de quienes están involucrados en estos casos.

10. ¿Tiene alguna otra observación o comentario relevante sobre la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador?

Es importante reconocer que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia no solo afecta a los alimentantes y beneficiarios directamente involucrados, sino que también tiene implicaciones sociales más amplias. Una aplicación desproporcionada de las obligaciones alimenticias puede generar desequilibrios económicos y sociales, impactando negativamente en la estabilidad familiar y en la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Por lo tanto, es necesario abordar esta problemática de manera efectiva a través de reformas legales y medidas que garanticen una aplicación más justa y proporcional del principio de proporcionalidad.

3.4 Entrevista realizada al Ab. Pavlov Rodríguez, de edad 40 años, profesor de la Universidad de Guayaquil y copropietario del estudio jurídico “Haz Rodríguez”.

- 1. ¿Está familiarizado/a con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y su relación con la fijación del monto de la pensión alimenticia?**

Sí, como abogado estoy familiarizado con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y su relación con la fijación del monto de la pensión alimenticia, el cual establece disposiciones legales para asegurar el bienestar de los niños y adolescentes en situaciones de separación o divorcio de sus padres.

- 2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia?**

En mi opinión, la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia es esencial para garantizar que los beneficiarios reciban un apoyo económico adecuado. Sin embargo, en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia, es necesario evaluar cuidadosamente las circunstancias específicas de cada caso para determinar si dicha exigencia es justa y razonable.

3. ¿Ha observado situaciones en las que considera que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Podría describir algún caso en particular?

En mi experiencia profesional, he observado casos en los que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Por ejemplo, ha habido situaciones en las que se han impuesto montos excesivamente altos de pensión alimenticia que sobrepasan la capacidad económica del alimentante, lo que puede generar dificultades financieras para cumplir con esta obligación sin comprometer su propio sustento.

4. ¿Cuál cree que debería ser el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia en casos donde no hay una relación de dependencia laboral? ¿Considera que la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante?

En casos donde no hay una relación de dependencia laboral, considero que la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante, pero no el único. Además de evaluar la capacidad económica, se deberían considerar otros aspectos, como las necesidades básicas de los beneficiarios, los gastos adicionales relacionados con su educación o atención médica, y cualquier otra circunstancia relevante para garantizar una pensión alimenticia justa y equitativa.

5. En su experiencia, ¿cómo cree que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios?

Si se paga una cantidad de pensión alimenticia excesiva al alimentante, éste puede experimentar dificultades para cubrir sus propias necesidades y mantener su nivel de vida adecuado. Por otro lado, si el monto de la pensión alimenticia es insuficiente se podría ver afectado el desarrollo psicológico y personal de los alimentados

6. ¿Considera que existen alternativas o soluciones para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Cuáles podrían ser esas soluciones?

Considero que, la utilización de mediación o negociación entre las partes involucradas, donde se puedan discutir y acordar montos de pensión alimenticia que sean razonables y justos, teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades económicas de ambas partes, podría ser una solución para la problemática planteada. Además, se podría considerar la opción de establecer límites máximos y mínimos para el monto de la pensión alimenticia, con el fin de evitar excesos o insuficiencias injustificadas.

7. ¿Cree que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

Si bien es importante reconocer que la legislación siempre puede beneficiarse de revisiones y actualizaciones periódicas, considero que la necesidad de una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia dependerá de la efectividad y aplicación práctica de las disposiciones actuales. En lugar de una reforma integral, podría ser más efectivo promover una interpretación más clara y coherente de las normas existentes, así como una mayor capacitación y concienciación sobre la importancia del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia.

8. ¿Cuáles podrían ser los posibles desafíos o dificultades para implementar una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia?

La implementación de una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia podría enfrentar desafíos y dificultades, como la necesidad de consenso entre los actores involucrados en el proceso legislativo, la asignación de recursos suficientes para llevar a cabo los cambios propuestos y la adaptación de los sistemas judiciales y administrativos para garantizar una aplicación coherente y efectiva de las nuevas disposiciones. Además, podrían surgir desafíos en la concienciación y educación de los jueces, abogados y otros profesionales que intervienen en casos de pensión alimenticia.

9. ¿Cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debería ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Sí, considero que la opinión de los alimentantes y beneficiarios es fundamental al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia. Al incluir sus perspectivas y experiencias, se pueden tener en cuenta las realidades individuales y garantizar que cualquier reforma propuesta sea equitativa y justa para todas las partes involucradas. La participación de los afectados también puede contribuir a generar mayor confianza y aceptación hacia el sistema legal y fortalecer la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

10. ¿Tiene alguna otra observación o comentario relevante sobre la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador?

Es importante destacar que la fijación del monto de la pensión alimenticia es un asunto complejo que requiere un equilibrio entre las obligaciones del alimentante y las necesidades de los beneficiarios. Es fundamental que las decisiones judiciales se basen en una evaluación exhaustiva de las circunstancias específicas de cada caso y se consideren múltiples factores, como la capacidad económica, las necesidades básicas de los beneficiarios y el principio de proporcionalidad. Además, se deben promover mecanismos de resolución de conflictos eficientes y

acceso a asesoría legal para garantizar una aplicación justa y equitativa de las disposiciones relacionadas con la pensión alimenticia.

3.5 Entrevista realizada al Ab. Daniel Torres Reyes, de 26 años de edad, actualmente ejerce libremente el derecho, específicamente en el área de familia.

1. ¿Está familiarizado/a con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y su relación con la fijación del monto de la pensión alimenticia?

Si conozco sobre dicho art. , ya que establece los lineamientos legales necesarios para garantizar el sustento adecuado de los niños y adolescentes en situaciones de separación o divorcio de sus padres.

2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia?

Desde mi perspectiva, considero que, en los casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia, es crucial evaluar cuidadosamente la situación financiera global del alimentante y buscar alternativas justas que no comprometan su bienestar económico.

3. ¿Ha observado situaciones en las que considera que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Podría describir algún caso en particular?

En ciertos casos, se puede determinar un monto de pensión alimenticia desproporcionadamente alto, sin tener en cuenta la situación económica del alimentante, lo que genera mucha presión financiera para el alimentante.

- 4. ¿Cuál cree que debería ser el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia en casos donde no hay una relación de dependencia laboral? ¿Considera que la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante?**

Yo considero siempre tener en consideración la situación financiera y las necesidades de los beneficiarios. La capacidad económica del alimentante es importante, pero también se deben de tomar en cuenta variables que puedan afectar la capacidad del alimentante para cumplir con la obligación alimenticia.

- 5. En su experiencia, ¿cómo cree que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios?**

Considero que la vulneración de este principio puede repercutir negativamente tanto para el alimentante como para los beneficiarios. Para el alimentante la inestabilidad económica que tendrá y, por otra parte, los alimentados pueden ser perjudicados porque el valor que cumple el alimentante no es justo ni cubre todos los gastos requeridos.

- 6. ¿Considera que existen alternativas o soluciones para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Cuáles podrían ser esas soluciones?**

Sí, existen alternativas y soluciones que pueden ayudar a evitar la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Una posible solución es crear un software que tome en cuenta no solo la capacidad económica del alimentante, sino también otros factores relevantes, como las necesidades y gastos específicos de los beneficiarios y de dicha manera ejercer de mejor forma el principio de proporcionalidad.

- 7. ¿Cree que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?**

En mi opinión, sí considero que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia porque garantizará una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad.

8. ¿Cuáles podrían ser los posibles desafíos o dificultades para implementar una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia?

La implementación de una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia puede enfrentar desafíos y dificultades significativas. Algunos posibles desafíos incluyen la necesidad de consenso y apoyo político para llevar a cabo cambios legislativos, así como la entrega de recursos suficientes para la capacitación de los profesionales involucrados y la adaptación de los sistemas judiciales y administrativos. Además, podría haber resistencia o falta de entendimiento por parte de los afectados, lo que podría dificultar la implementación efectiva de la reforma.

9. ¿Cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debería ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Sí, considero que la opinión de los alimentantes y beneficiarios es de suma importancia al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia. Las experiencias y perspectivas de las personas directamente afectadas por estas disposiciones legales deben ser tomadas en cuenta para garantizar una legislación más justa y equitativa. La inclusión de sus voces puede contribuir a generar soluciones más realistas y adecuadas a las necesidades y circunstancias individuales de las familias involucradas.

10. ¿Tiene alguna otra observación o comentario relevante sobre la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador?

Es importante destacar que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia puede tener repercusiones negativas en

la vida de todas las partes involucradas. Por lo tanto, es fundamental que los profesionales del derecho, los jueces y los legisladores trabajen en conjunto para establecer criterios claros y justos que equilibren adecuadamente las necesidades de los beneficiarios y las capacidades económicas del alimentante. Asimismo, se deben promover mecanismos de resolución de conflictos efectivos y accesibles, así como brindar asesoría legal para garantizar una aplicación justa y equitativa de las disposiciones relacionadas con la pensión alimenticia.

3.6 Análisis e interpretación de los resultados

En esta entrevista, el abogado Jorge Haz Armas expresa su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos donde el alimentante no está laborando en relación de dependencia. A continuación, emitiré mi criterio personal sobre sus respuestas. En general, el abogado Haz Armas sostiene que el principio de proporcionalidad debe ser analizado desde una perspectiva racional y constitucional. Considera que la desigualdad o desproporcionalidad en el empleo o desempleo no deben ser consideradas, ya que los padres tienen deberes de protección y responsabilidad hacia sus hijos. En este punto, concuerdo con él en que los padres deben cumplir con sus obligaciones económicas hacia sus hijos, independientemente de su situación laboral.

El abogado Haz Armas también menciona la importancia de que los padres tengan conocimiento de las obligaciones al momento de tener un hijo y que la capacidad económica del alimentante debe ser un factor determinante en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Estoy de acuerdo en que la capacidad económica del alimentante debe ser considerada para asegurar que el monto de la pensión sea justo y proporcional. Además, el abogado Haz Armas señala que ha observado situaciones donde se cometen errores humanos en las decisiones judiciales, dando valores inferiores o superiores a los correspondientes según los ingresos del alimentante.

Esto resalta la importancia de una correcta interpretación de la ley y una valoración adecuada de los ingresos y gastos de la persona para evitar

vulneraciones del principio de proporcionalidad. En cuanto a las alternativas para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad, el abogado Haz Armas propone realizar un análisis pericial del nivel de vida, ingresos, gastos y viajes de la persona para lograr una determinación más justa. Considero que esta propuesta puede ser válida siempre y cuando se cuente con mecanismos confiables y transparentes para realizar dichos análisis.

En relación a una posible reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, el abogado Haz Armas opina que debería tomarse en consideración el tiempo que la madre o el padre pasa con el menor para lograr una mayor igualdad. Sugiere cuantificar el valor del tiempo y tener en cuenta el régimen de visitas y las relaciones parentales afectivas. Esta propuesta puede ser discutida y evaluada en el contexto de garantizar una mayor equidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia.

En resumen, las opiniones del abogado Jorge Haz Armas sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos sin relación de dependencia laboral resaltan la importancia de la capacidad económica del alimentante y la necesidad de evitar vulneraciones del principio de proporcionalidad. Sus propuestas de análisis pericial y consideración del tiempo invertido en la crianza son interesantes y podrían contribuir a una mayor justicia en la determinación de la pensión alimenticia.

Por otro lado, en la entrevista realizada al abogado Raúl Icaza Benites, quién compartió su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos donde el alimentante no está laborando en relación de dependencia. A continuación, emitiré mi criterio personal sobre sus respuestas.

El abogado Icaza Benites destaca la importancia de que los niños reciban lo que estipula la ley y que los padres, aunque no estén trabajando o no tengan dependencia laboral, deben cumplir con su responsabilidad de acuerdo con la ley. Coincido con su punto de vista en cuanto a que el interés superior del niño prevalece

y que los padres deben asumir la responsabilidad de proporcionar la pensión alimenticia, incluso si no tienen un trabajo estable o dependencia laboral.

En relación con la determinación del monto de la pensión alimenticia en casos sin relación de dependencia laboral, el abogado Icaza Benites considera que la capacidad económica del alimentante debe ser un factor determinante. Estoy de acuerdo en que la capacidad económica del alimentante es un factor relevante que debe tenerse en cuenta para evitar fijar un monto que exceda su capacidad de pago.

El abogado Icaza Benites señala que en su experiencia no ha observado situaciones en las que se haya vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Esto puede ser indicativo de que en general se cumple con el principio de proporcionalidad en los casos que ha manejado. Sin embargo, es importante tener en cuenta que puede haber casos específicos donde se presenten vulneraciones y que estas situaciones deben ser abordadas de manera justa y equitativa.

En cuanto a las alternativas para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad, el abogado Icaza Benites sugiere que los jueces y abogados revisen el historial de ingresos y egresos de la persona responsable, a fin de fijar un monto de pensión alimenticia acorde a su situación económica. Considero que esta propuesta es acertada, ya que evaluar la capacidad económica real del alimentante puede ayudar a garantizar una fijación equitativa del monto de la pensión.

En relación a una posible reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, el abogado Icaza Benites opina que no es necesaria, ya que la ley es clara y se trata más de una correcta interpretación de la misma por parte de los jueces al momento de dictar sentencia. En este punto, estoy de acuerdo en que la interpretación adecuada de la ley es esencial para garantizar una aplicación justa y proporcional del principio de proporcionalidad.

En resumen, las opiniones del abogado Raúl Icaza Benites enfatizan la importancia de cumplir con la ley y el principio de proporcionalidad en la fijación del

monto de la pensión alimenticia. Su propuesta de evaluar el historial de ingresos y egresos del alimentante es acertada y puede contribuir a una distribución equitativa de los recursos. Además, destaca la relevancia de una correcta interpretación de la ley por parte de los jueces.

El Ab. Kevin Muñoz Herrera, abogado de 33 años con 5 años de experiencia profesional y quien trabaja en el estudio jurídico "Icaza Benites" en Guayaquil, fue entrevistado sobre el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. El abogado está familiarizado con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia y reconoce su importancia.

Según su opinión, el principio de proporcionalidad es crucial para asegurar una distribución equitativa de los recursos y garantizar que el alimentante cumpla con su obligación en función de sus capacidades económicas reales. Considera desproporcionado exigir al alimentante el pago adicional de dos pensiones alimenticias sin estar empleado en relación de dependencia.

El abogado ha observado situaciones en las que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Por ejemplo, se exige el pago de dos pensiones adicionales a personas sin empleo o con ingresos insuficientes. Esto puede generar dificultades financieras para el alimentante.

En su experiencia, la vulneración del principio de proporcionalidad afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios. El alimentante puede enfrentar una carga económica excesiva, dificultando su capacidad para cubrir sus necesidades básicas. Además, esta situación puede generar conflictos y tensiones familiares.

El abogado considera que existen alternativas para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad, como ajustar el monto de la pensión de acuerdo a la capacidad económica real del alimentante y establecer subsidios o beneficios legales en casos de insuficiencia económica.

Opina que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y

proporcional del principio de proporcionalidad. Reconoce que los desafíos incluyen las reformas políticas, el diseño de criterios objetivos, asignación de recursos y capacitación de los actores involucrados.

El abogado cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debe ser considerada al establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia, ya que son los directamente afectados. Su participación contribuiría a lograr un sistema más equitativo y justo.

El Ab. Pavlov Rodríguez, profesor de la Universidad de Guayaquil y copropietario del estudio jurídico "Haz Rodríguez", fue entrevistado acerca del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. El abogado está familiarizado con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual establece disposiciones legales para asegurar el bienestar de los niños y adolescentes en situaciones de separación o divorcio de sus padres.

Según su opinión, la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia es esencial para garantizar un apoyo económico adecuado. Sin embargo, en casos donde se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar empleado en relación de dependencia, se deben evaluar cuidadosamente las circunstancias específicas para determinar si es justo y razonable.

El abogado ha observado casos en los que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Esto ocurre cuando se imponen montos excesivamente altos que sobrepasan la capacidad económica del alimentante, lo cual dificulta cumplir con la obligación sin comprometer su propio sustento.

Considera que el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia en casos sin relación de dependencia laboral debería ser la capacidad económica del alimentante, pero no el único factor. También se deben considerar las necesidades básicas de los beneficiarios, los gastos adicionales relacionados

con su educación o atención médica, y otras circunstancias relevantes para garantizar una pensión alimenticia justa y equitativa.

La vulneración del principio de proporcionalidad afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios. Un monto excesivo puede dificultar al alimentante cubrir sus propias necesidades, mientras que un monto insuficiente puede afectar el desarrollo de los beneficiarios.

El abogado sugiere alternativas como la mediación o negociación entre las partes para acordar montos razonables y justos, considerando las circunstancias y capacidades económicas de ambas partes. También se podría establecer límites máximos y mínimos para evitar excesos o insuficiencias injustificadas.

Considera que, en lugar de una reforma integral, es necesario promover una interpretación más clara y coherente de las normas existentes, así como una mayor capacitación y concienciación sobre el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia.

Los posibles desafíos para implementar una reforma incluyen el consenso entre los actores involucrados, asignación de recursos suficientes y adaptación de los sistemas judiciales y administrativos. Además, la concienciación y educación de los profesionales en el tema también pueden representar un desafío.

El abogado cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debe ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas, ya que son las partes directamente afectadas. Su participación contribuiría a generar confianza en el sistema legal y fortalecer la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

El Ab. Daniel Torres Reyes, abogado que se especializa en derecho de familia y ejerce libremente, fue entrevistado sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. El abogado está familiarizado con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual establece disposiciones legales para garantizar el sustento adecuado de los niños y adolescentes en casos de separación o divorcio de sus padres. Según su opinión, es esencial evaluar cuidadosamente la situación

financiera global del alimentante en casos donde se exige la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar empleado en relación de dependencia. Se deben buscar alternativas justas que no comprometan el bienestar económico del alimentante.

El abogado ha observado situaciones en las que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia, como imponer montos excesivamente altos sin considerar la capacidad económica del alimentante. En casos donde no hay una relación de dependencia laboral, considera que el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia debería ser la capacidad económica del alimentante, pero también se deben tomar en cuenta otras variables que puedan afectar su capacidad para cumplir con la obligación alimenticia.

La vulneración del principio de proporcionalidad afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios. Para el alimentante, puede generar inestabilidad económica, mientras que, para los beneficiarios, puede resultar en un valor de pensión insuficiente para cubrir sus gastos. Existen alternativas y soluciones para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad, como crear un software que considere la capacidad económica del alimentante y otros factores relevantes, como las necesidades y gastos de los beneficiarios.

El abogado considera que una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia es necesaria para garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad. Los posibles desafíos para implementar una reforma incluyen el consenso político, la asignación de recursos suficientes para la capacitación de profesionales y la adaptación de los sistemas judiciales y administrativos. También puede haber resistencia o falta de entendimiento por parte de los afectados.

PROPUESTA

CAPÍTULO IV

4.1 Título de la propuesta:

“Propuesta de reforma legal del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia que determina la vulneración del principio de proporcionalidad cuando se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias, a pesar de que este no se encuentre laborando en relación de dependencia en Ecuador.”

4.2 Periodo de ejecución:

El periodo previsto para la creación del plan es de 1 mes.

4.3 Fecha de inicio:

La propuesta inicia en julio del 2023.

4.4 Fecha de finalización:

La propuesta finaliza en septiembre del 2023.

4.5 Beneficiarios:

4.5.1 Directos

Los beneficiarios directos de la propuesta de reforma legal del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia sobre los subsidios y otros beneficios legales en el pago de pensión alimenticia serían principalmente los

alimentantes y los alimentados involucrados en casos de fijación de la pensión alimenticia en Ecuador.

Los alimentantes se beneficiarían al tener la posibilidad de acceder a subsidios y otros beneficios legales que les permitan cumplir con su obligación de pago de manera más equitativa y proporcional a sus capacidades económicas. Estos beneficios podrían aliviar su carga financiera y garantizar que el monto de la pensión alimenticia sea adecuado y acorde a su situación económica.

Por otro lado, los alimentados, que son las personas que reciben la pensión alimenticia, también serían beneficiarios directos de esta propuesta de reforma. Al contar con subsidios y otros beneficios legales, se garantiza que las necesidades básicas y el bienestar de los alimentados sean cubiertos de manera adecuada, evitando situaciones de vulnerabilidad y asegurando su derecho a una vida digna.

Además de los alimentantes y los alimentados, otros posibles beneficiarios directos de esta propuesta podrían ser los abogados y profesionales del derecho que participan en los procesos de fijación de la pensión alimenticia, ya que la reforma legal podría brindarles pautas claras y herramientas adicionales para la defensa de los derechos de sus clientes.

Los beneficiarios directos de la propuesta de reforma legal del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia serían los alimentantes, los alimentados y potencialmente los profesionales del derecho involucrados en los casos de fijación de la pensión alimenticia. Esta propuesta busca garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia, promoviendo así el bienestar de todas las partes involucradas.

4.5.2 Indirectos

Los beneficiarios indirectos de la propuesta de reforma legal del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia sobre los subsidios y otros

beneficios legales en el pago de pensión alimenticia podrían incluir a varios actores en la sociedad y en el sistema de justicia, que se ven afectados o involucrados de alguna manera en los casos de fijación de la pensión alimenticia. Algunos posibles beneficiarios indirectos serían:

- Instituciones y organismos estatales: La propuesta de reforma podría beneficiar a instituciones y organismos estatales encargados de la aplicación y supervisión de la ley, como los tribunales de familia, los juzgados de niñez y adolescencia, y otros entes gubernamentales involucrados en la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Una reforma que proporcione pautas claras y mecanismos más efectivos para la determinación y el cumplimiento de la pensión alimenticia podría facilitar su trabajo y promover una mayor eficacia en la protección de los derechos de los beneficiarios.
- Sociedad en general: Una reforma legal que garantice una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia contribuiría a promover una mayor justicia social. Esto podría tener un impacto positivo en la sociedad en general al asegurar una distribución más equitativa de los recursos y una mayor protección de los derechos de los niños y adolescentes. Además, una reforma que simplifique y agilice los procesos relacionados con la pensión alimenticia podría reducir la carga y los costos administrativos para todos los involucrados.
- Familias y entornos cercanos: La propuesta de reforma podría beneficiar a las familias y los entornos cercanos de los alimentantes y los alimentados, ya que una aplicación más justa y proporcional del principio de proporcionalidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia podría reducir tensiones familiares y conflictos legales prolongados. Esto podría contribuir a un ambiente más estable y armonioso para los niños y adolescentes, promoviendo su bienestar y desarrollo adecuado.
- Los beneficiarios indirectos de la propuesta de reforma legal del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia sobre los subsidios y otros beneficios legales en el pago de pensión alimenticia podrían incluir a instituciones y organismos estatales, la sociedad en general y las familias y

entornos cercanos de los involucrados en los casos de fijación de la pensión alimenticia. Estos beneficiarios indirectos se verían impactados positivamente por una mayor justicia social, una protección más efectiva de los derechos y un ambiente familiar más estable.

4.6 Introducción

La presente propuesta de reforma legal tiene como objetivo abordar una problemática recurrente en el sistema de fijación de la pensión alimenticia en Ecuador. Se trata de la presunta vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias, a pesar de que este no se encuentre laborando en relación de dependencia.

La pensión alimenticia es un derecho fundamental que busca garantizar el sustento y bienestar de los niños y adolescentes, estableciendo una obligación económica a cargo de quienes tienen la responsabilidad de su cuidado. Sin embargo, es necesario que esta obligación sea determinada de manera equitativa y proporcional, considerando las circunstancias y condiciones de cada caso particular.

En la actualidad, se han identificado situaciones en las cuales se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias, incluso cuando no se encuentra laborando en relación de dependencia. Esta práctica puede generar una vulneración del principio de proporcionalidad, ya que impone una carga económica excesiva y desproporcionada sobre el alimentante, sin considerar adecuadamente sus capacidades económicas reales.

Esta vulneración del principio de proporcionalidad tiene implicaciones significativas tanto para el alimentante como para los beneficiarios de la pensión alimenticia. Por un lado, se pueden generar dificultades financieras y desequilibrios económicos en la vida del alimentante, limitando su capacidad de cumplir con sus obligaciones y compromisos económicos. Por otro lado, los beneficiarios de la

pensión alimenticia pueden ver afectada su calidad de vida y bienestar al no recibir una cantidad proporcional y adecuada de recursos para cubrir sus necesidades básicas.

Ante esta problemática, es necesario realizar una reforma legal que permita corregir estas situaciones de vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia. Esta propuesta busca establecer pautas claras y mecanismos eficaces que consideren de manera equilibrada y justa las capacidades económicas reales del alimentante, evitando imponer cargas excesivas y desproporcionadas.

A través de esta propuesta de reforma legal, se pretende garantizar que la determinación del monto de la pensión alimenticia sea equitativa y adecuada, brindando una protección efectiva a los derechos de los niños y adolescentes sin imponer una carga económica injusta sobre el alimentante. Con ello, se busca promover una mayor justicia social y bienestar para todas las partes involucradas en los casos de fijación de la pensión alimenticia.

En las siguientes secciones de esta propuesta, se detallarán los fundamentos jurídicos, los mecanismos propuestos y las implicaciones prácticas de la reforma, con el objetivo de ofrecer una solución efectiva y equitativa a esta problemática y fortalecer la protección de los derechos de los niños y adolescentes en Ecuador.

4.7 Objetivo

Promover una adecuada aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia, buscando equidad, justicia y protección de los derechos de los involucrados en los casos de pensión alimenticia en Ecuador.

4.8 Finalidad de la propuesta

La finalidad de esta propuesta de reforma legal es garantizar un sistema justo y equitativo en la determinación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. Se busca corregir la presunta vulneración del principio de proporcionalidad al exigir al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias, incluso cuando no se encuentra laborando en relación de dependencia.

La finalidad principal es asegurar que la pensión alimenticia sea establecida de manera proporcional a las capacidades económicas reales del alimentante, evitando imponer cargas excesivas y desproporcionadas que puedan afectar su situación financiera y bienestar. Además, se busca salvaguardar los derechos de los beneficiarios de la pensión, especialmente de los niños y adolescentes, para que puedan satisfacer sus necesidades básicas de manera adecuada.

La propuesta tiene como finalidad promover la justicia y la equidad en la determinación del monto de la pensión alimenticia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. Asimismo, busca establecer mecanismos eficaces que eviten situaciones de desequilibrio económico y aseguren el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias.

En definitiva, la finalidad de esta propuesta de reforma legal es proteger los derechos de las partes involucradas en los casos de pensión alimenticia, estableciendo un marco jurídico que garantice una distribución equitativa y proporcional de los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios.

4.9 Descripción de la propuesta

La propuesta plantea modificar el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo criterios más claros y precisos para la determinación del monto de la pensión alimenticia, con el fin de garantizar una distribución equitativa y proporcional de los recursos económicos.

Entre las medidas propuestas se encuentra la consideración de los ingresos reales del alimentante, teniendo en cuenta su situación laboral y financiera actual, así como la necesidad de evitar imponer cargas excesivas que puedan afectar negativamente su bienestar económico.

Además, se plantea la creación de mecanismos de flexibilización en la determinación del monto de la pensión alimenticia, tales como la posibilidad de ajustar el monto en función de cambios en la capacidad económica del alimentante o la implementación de subsidios o beneficios legales que faciliten el cumplimiento de la obligación alimentaria.

La propuesta también busca establecer un procedimiento claro y transparente para la fijación de la pensión alimenticia, que tome en consideración las necesidades básicas del beneficiario y promueva la participación activa de las partes involucradas en el proceso.

La propuesta de reforma legal tiene como finalidad corregir la presunta vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia, garantizando una distribución equitativa y proporcional de los recursos económicos y protegiendo los derechos tanto del alimentante como de los beneficiarios de la pensión.

4.10 Plan de respuesta

El plan de respuesta que se pretende establecer a través de la propuesta se fundamenta principalmente en llevar a cabo un proceso de reforma legislativa implementada por el sistema jurídico ecuatoriano:

Plan de Respuesta

Crear un proyecto de reforma del artículo innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia que determina la vulneración del principio de proporcionalidad cuando se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias, a pesar de que este no se encuentre laborando en relación de dependencia en Ecuador

Analizar el proceso legislativo necesario para efectuar una reforma en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El plan de respuesta de la propuesta de reforma legal se enfoca en implementar una serie de acciones concretas para abordar la problemática de la presunta vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. Algunas de las acciones incluidas en el plan son:

- Investigación y análisis exhaustivo: Realizar un estudio detallado sobre la aplicación actual del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador. Esto implica revisar casos reales, analizar

la legislación existente y recopilar información relevante sobre las situaciones de vulneración.

- Elaboración de propuesta de reforma: Basándose en los hallazgos de la investigación, se elaborará una propuesta de reforma del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia. Esta propuesta contendrá los cambios y modificaciones necesarios para garantizar una aplicación adecuada y proporcional del principio de proporcionalidad.
- Consulta y participación de expertos: Buscar la opinión y el asesoramiento de expertos en derecho de familia, juristas y otros profesionales relacionados con la temática. Esto permitirá enriquecer la propuesta de reforma con diferentes perspectivas y conocimientos especializados.
- Promoción y difusión de la propuesta: Comunicar y difundir la propuesta de reforma a través de diferentes medios, como publicaciones académicas, presentaciones en conferencias y reuniones con actores relevantes en el ámbito jurídico y de derechos humanos. Esto busca generar conciencia sobre la problemática y obtener apoyo para la implementación de los cambios propuestos.
- Trabajo conjunto con instituciones y organismos competentes: Establecer un diálogo constructivo y colaborativo con las autoridades responsables de la legislación y aplicación de las normas sobre pensión alimenticia en Ecuador. Buscar alianzas y trabajar en conjunto para impulsar la aprobación y ejecución de la propuesta de reforma.
- Monitoreo y evaluación: Realizar un seguimiento continuo de la implementación de la propuesta de reforma, evaluando su efectividad y realizando ajustes necesarios en caso de ser requeridos. Esto permitirá asegurar que se esté logrando el objetivo de garantizar una aplicación adecuada y proporcional del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia.

En conjunto, este plan de respuesta busca abordar de manera integral la problemática identificada y promover cambios legales y prácticos que garanticen

una protección efectiva de los derechos de las partes involucradas en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador.

4.11 Plan de acción

<ul style="list-style-type: none">● Paso uno: Analizar las normativas respectivas que motiven la propuesta reformatoria del proyecto de Ley.
<ul style="list-style-type: none">● Paso dos: Exponer las razones que sustenten el Proyecto de ley.
<ul style="list-style-type: none">● Paso tres: Desarrollo de la propuesta del Proyecto de Ley Reformatoria al Art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia.
<ul style="list-style-type: none">● Paso cuatro: Establecer los cambios que traería el proyecto de reforma legal planteado

4.11.1 Normativas respectivas que motiven la propuesta reformatoria del proyecto de Ley

La presente investigación propone reformar el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, para ello se necesita una ley de reforma a dicha ley, y, por lo tanto, hay que hacer referencia al art. 132 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que contiene los siguientes procedimientos legislativos:

Art. 132.- La Asamblea Nacional es la encargada de aprobar las leyes de carácter general y de beneficio en común. Es requerido una ley cuando se presentan los siguientes casos:

1. Llevar a cabo la regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos
2. Llevar a cabo la tipificación de delitos y el establecimiento de penas.
3. Cuando proceda la creación, modificación y supresión de tributos
4. Atribución de las competencias y deberes a las entidades municipales.
5. Regulación de temas políticos y administrativos del país.
6. Cuando se otorga a entidades públicas la regulación para la expedición de normas de su competencia (Constitución del Ecuador, 2008)

Por lo tanto, si se desea interponer una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia. se debe de seguir el siguiente procedimiento para llevarlo a cabo:

Art. 134.- Corresponde presentar proyectos de ley a los siguientes sujetos:

1. A los asambleístas con un soporte de un grupo legislativo del por lo menos cinco por ciento de los integrantes de la Asamblea del Ecuador.
2. Al mandatario del estado
3. Otras dependencias del estado
4. Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, fiscalía general del Estado.
5. Los ciudadanos poseen el libre ejercicio de los derechos políticos y que posean un respaldo de al menos el cero punto veinticinco por ciento de los ecuatorianos.

6. Aquellos que presenten proyectos de ley tienen la facultad de participar en el debate, individualmente o a través de delegados.

Es importante mencionar que para que se lleve a cabo la presente propuesta es indispensable que, de los residentes registrados en el padrón electoral, al menos el cero punto veinticinco deben de apoyar la viabilidad de la propuesta, lo que equivale, aproximadamente a tres millones ciudadanos, por dicha razón, resulta más viable que la propuesta sea presentada por un asambleísta quien lleve la propuesta a exposición en la Asamblea General.

4.11.2 Exposición de las razones que sustentan el Proyecto de ley.

El proyecto de ley que busca reformar el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia se fundamenta en diversas razones que sustentan la necesidad de dicha reforma. A continuación, se exponen algunas de estas razones:

- Violación del principio de proporcionalidad: El art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que el monto de la pensión alimenticia debe ser proporcional a las necesidades del alimentado y a la capacidad económica del alimentante. Sin embargo, se han identificado casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias, a pesar de no contar con un empleo formal o de encontrarse en situación de desempleo. Esto representa una clara vulneración del principio de proporcionalidad, ya que se le impone una carga excesiva al alimentante, sin tener en cuenta su capacidad económica real.
- Desprotección de los derechos del alimentante: La aplicación indiscriminada de la normativa actual en la fijación del monto de la pensión alimenticia puede resultar en la desprotección de los derechos del alimentante. Al exigirle el pago de dos pensiones alimenticias adicionales, sin considerar su situación laboral y económica, se pueden generar situaciones de injusticia y

desequilibrio. Esto afecta negativamente su bienestar financiero y puede dificultar su capacidad para cubrir sus propias necesidades y responsabilidades.

- Impacto en las relaciones familiares: La falta de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia puede tener un impacto negativo en las relaciones familiares. Si el alimentante se ve sobrecargado económicamente, esto puede generar tensiones y conflictos en las relaciones con el alimentado y otros miembros de la familia. Además, puede dificultar la posibilidad de establecer una comunicación y colaboración efectiva en beneficio de los hijos o dependientes involucrados.
- Necesidad de equidad y justicia: La reforma propuesta busca restablecer el principio de proporcionalidad y promover la equidad y la justicia en la fijación del monto de la pensión alimenticia. Esto implica considerar las circunstancias y condiciones específicas de cada caso, incluyendo la capacidad económica real del alimentante. De esta manera, se busca garantizar un equilibrio justo entre las necesidades del alimentado y las posibilidades económicas del alimentante.

Las razones que sustentan el proyecto de ley se centran en corregir la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia, proteger los derechos del alimentante, preservar las relaciones familiares y promover la equidad y la justicia en este ámbito. Estas razones fundamentan la necesidad de la reforma legal propuesta y buscan establecer un marco normativo más acorde con los principios constitucionales y los derechos de todas las partes involucradas.

4.11.3 Desarrollo de la propuesta

A continuación, se materializa textualmente como quedaría la propuesta presentada. Por lo tanto, es necesario realizar una reforma en el art. 16 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en lo que respecta a los subsidios y otros beneficios legales. Esto se debe a que en su segundo apartado se establece la obligación para el alimentante de cancelar dos pensiones alimenticias adicionales, incluso si no está empleado en una relación de dependencia. Esta situación genera una clara falta de proporcionalidad, especialmente para aquellas personas que dependen de ingresos diarios provenientes de su trabajo. Como resultado, se estarían vulnerando sus derechos.

Ley vigente

Art. 16.- Subsidios y otros beneficios legales. - Además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, los siguientes beneficios adicionales:

1.- Los subsidios legales o convencionales por carga familiar que reciba el demandado;

2.- Dos pensiones alimenticias adicionales que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos. **El pago de las pensiones adicionales se realizará, aunque el demandado no trabaje bajo relación de dependencia;**

y, 3.- El 5% del monto de las utilidades legales recibidas por el prestador de alimentos por cargas familiares, que deberá prorratearse entre todos quienes tengan derecho a pensión de alimentos, cuando tenga derecho a dichas utilidades.

4.11.4 Propuesta de reforma

Art. 16.- Subsidios y otros beneficios legales. - Además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, los siguientes beneficios adicionales:

1.- Los subsidios legales o convencionales por carga familiar que reciba el demandado;

2.- Dos pensiones alimenticias adicionales que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos. **El pago de las pensiones adicionales estará condicionado a la capacidad económica del alimentante, evaluando su situación financiera, y se determinará un monto razonable y proporcional a sus ingresos y capacidades económicas.**

y, 3.- El 5% del monto de las utilidades legales recibidas por el prestador de alimentos por cargas familiares, que deberá prorratearse entre todos quienes tengan derecho a pensión de alimentos, cuando tenga derecho a dichas utilidades.

4.11.5 Establecimiento de los cambios que traerían la reforma de ley al art. 16 del Código de la Niñez y Adolescencia

La modificación propuesta al art. al art. 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, en caso de llevarse a cabo, implicaría cambios significativos en relación al establecimiento de las pensiones adicionales. A continuación, se describen los cambios que traería esta reforma:

- **Condicionamiento al pago:** La reforma establecería que el pago de las pensiones adicionales esté condicionado a la capacidad económica del alimentante. En lugar de imponer una obligación automática e inflexible, se consideraría la situación financiera del alimentante para determinar si tiene la capacidad de cumplir con dichas pensiones adicionales.
- **Evaluación de la capacidad económica:** Se implementaría un proceso de evaluación de la capacidad económica del alimentante, teniendo en cuenta sus ingresos y capacidades financieras. Esta evaluación permitiría determinar un monto razonable y proporcional a sus posibilidades económicas, evitando imponer cargas excesivas o desproporcionadas.
- **Ajuste del monto de las pensiones:** En base a la evaluación de la capacidad económica, se realizaría un ajuste en el monto de las pensiones adicionales. Este ajuste garantizaría que las obligaciones alimenticias sean equitativas y acordes a las posibilidades económicas del alimentante.
- **Flexibilidad en la determinación del monto:** La reforma permitiría adaptar el monto de las pensiones adicionales según las circunstancias cambiantes del alimentante, considerando factores como fluctuaciones de ingresos o cambios en la situación financiera. Esto brindaría mayor flexibilidad y ajuste a la realidad económica del alimentante.

La modificación propuesta al art. 16 del Código de la Niñez y Adolescencia establecería que el pago de las pensiones adicionales esté condicionado a la capacidad económica del alimentante, mediante una evaluación de su situación financiera. Esto permitiría determinar un monto proporcional y razonable de acuerdo a sus ingresos y capacidades económicas, evitando imponer cargas excesivas y garantizando una distribución equitativa de las obligaciones alimenticias.

Materialización de la propuesta

La propuesta de reforma al art. 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador, que busca condicionar el pago de las pensiones alimenticias adicionales a la capacidad económica del alimentante, es una medida que promueve la equidad y proporcionalidad en la determinación de estos pagos. Es evidente que la falta de

proporcionalidad en la fijación de las pensiones alimenticias puede generar una carga financiera desmedida para aquellos alimentantes que no cuentan con una relación de dependencia laboral estable. Esta situación puede afectar su bienestar económico y dificultar su capacidad para cubrir sus propias necesidades básicas.

Al establecer la evaluación de la capacidad económica del alimentante como factor determinante para el monto de las pensiones adicionales, se garantiza una distribución más justa y razonable de las obligaciones alimenticias. Esto permite adaptar el pago a las posibilidades financieras de cada persona, evitando imponer cargas excesivas que puedan comprometer su estabilidad económica.

Además, la propuesta de ajustar el monto de las pensiones según las circunstancias cambiantes del alimentante, como fluctuaciones de ingresos o cambios en la situación financiera, brinda flexibilidad y adaptabilidad a la realidad económica de cada individuo. Esto asegura que las obligaciones alimenticias sean proporcionales y acordes a las capacidades económicas de cada persona en diferentes momentos de su vida.

Esta propuesta de reforma busca corregir la falta de proporcionalidad en la fijación de las pensiones alimenticias, garantizando que el pago de estas se realice de manera equitativa y acorde a la capacidad económica del alimentante. Esto beneficia tanto a los alimentantes, al evitarles una carga financiera excesiva, como a los beneficiarios, al asegurarles un sustento adecuado sin poner en riesgo la estabilidad económica del alimentante. En definitiva, esta propuesta promueve un sistema más justo y proporcional en la determinación de las obligaciones alimenticias en el contexto legal de Ecuador.

Conclusiones

- Se logró cumplir con el objetivo general pues, se determinó las implicaciones y desafíos de la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador en el año 2022. A través del estudio de la normativa legal y jurisprudencia vigente, se ha analizado detalladamente la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia.
- Los objetivos específicos también han sido cumplidos. En primer lugar, se ha realizado un análisis exhaustivo de la normativa legal y la jurisprudencia relacionada con la fijación del monto de la pensión alimenticia y la aplicación del principio de proporcionalidad. Esto ha permitido comprender el marco legal en el que se sustenta la exigencia de dos pensiones adicionales sin considerar la situación laboral del alimentante.
- Además, se ha investigado los factores considerados por los tribunales al fijar el monto de la pensión alimenticia y se ha evaluado si se ha aplicado correctamente el principio de proporcionalidad en los casos en los que se exige la cancelación adicional de las pensiones. Se ha identificado una falta de consideración de la capacidad económica del alimentante, lo que resulta en una vulneración del principio de proporcionalidad.
- Finalmente, se han evaluado los efectos y consecuencias de la exigencia de cancelar dos pensiones alimenticias sin tener una fuente de ingresos suficiente. Se ha demostrado que esta exigencia genera desequilibrios y perjuicios tanto para el alimentante como para los beneficiarios, afectando la equidad y proporcionalidad en la distribución de las obligaciones alimenticias.

- La propuesta de reforma del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia busca corregir la vulneración del principio de proporcionalidad en la exigencia de dos pensiones alimenticias adicionales a los alimentantes que no se encuentran laborando en relación de dependencia. Esta exigencia desproporcionada genera una carga económica injusta para aquellos que dependen de ingresos diarios o que no tienen una fuente de ingresos estable.
- La modificación propuesta busca establecer que el pago de las pensiones adicionales esté condicionado a la capacidad económica del alimentante. Esto significa que se evaluará la situación financiera del alimentante y se determinará un monto razonable y proporcional a sus ingresos y capacidades económicas. Esta medida busca garantizar una distribución equitativa de las obligaciones alimenticias, evitando imponer cargas excesivas e injustas a los alimentantes.
- La propuesta de reforma contribuirá a garantizar el cumplimiento del principio de proporcionalidad, que establece que las medidas adoptadas por las autoridades deben ser proporcionales al fin perseguido. En este caso, el objetivo es asegurar que el monto de la pensión alimenticia sea equitativo y adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones de cada caso particular.
- La implementación de la propuesta requerirá la revisión y modificación del marco legal vigente, en particular del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia. Es importante que esta reforma sea acompañada de una adecuada difusión y capacitación para asegurar su correcta aplicación por parte de los operadores judiciales y demás actores involucrados en la fijación de las pensiones alimenticias.

Recomendaciones

- Realizar una revisión y modificación del art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para adecuarlo al principio de proporcionalidad y garantizar una distribución equitativa de las obligaciones alimenticias. Esto implicaría establecer que el pago de las pensiones adicionales esté condicionado a la capacidad económica del alimentante, evitando imponer cargas desproporcionadas a aquellos que no se encuentran laborando en relación de dependencia.
- Promover la difusión y capacitación sobre los cambios realizados en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, tanto entre los operadores judiciales como entre los alimentantes y beneficiarios de las pensiones alimenticias. Esto permitirá una correcta comprensión y aplicación de las modificaciones, evitando interpretaciones erróneas o conflictos en su implementación.
- Fomentar la mediación y conciliación como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos relacionados con la fijación de la pensión alimenticia. Estos procesos pueden ayudar a las partes involucradas a encontrar soluciones consensuadas y equitativas, evitando así la necesidad de recurrir a medidas judiciales y garantizando un mejor cumplimiento de las obligaciones alimenticias.
- Realizar estudios e investigaciones adicionales que permitan profundizar en el análisis de la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador, identificando otros aspectos a considerar y proponiendo soluciones específicas. Estos estudios pueden contribuir a generar un debate informado y respaldar futuras reformas legales en beneficio de todas las partes involucradas.

BIBLIOGRAFÍA

- Arguelles Azuara, I. M. (2007). Los alimentos en el derecho familiar. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22287/1/T-UCE-0013-JUR-291.pdf>
- Assanza. (2009). El apremio personal . Obtenido de <https://dspace.com>
- Austrolegal. (2020). PENSIÓN DE ALIMENTOS. Obtenido de <https://austrolegal.com/articulos-juridicos/articulos-de-ninez/la-pension-de-alimentos-a-mujeres-embarazadas-y-ninos-en-el-ecuador/?cn-reloaded=1>
- Bajaña, J. (2018). Las demandas de alimentos . Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28815/1/Baja%C3%B1a%20Juan%20-%20Guerrero%20Mercy%202015.pdf>
- Ballesteros J. (2013). Apremio Real. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4801/1/TUAMDC013-2012.pdf>
- Bazante, Y. (2020). La ayuda prenatal como un derecho de la mujer embarazada en el Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22287/1/T-UCE-0013-JUR-291.pdf>
- Bossert, G. A. (2006). Derecho de alimentos. Obtenido de <https://dspace.com>
- Cabanellas, G. (1993). Derecho de alimentos . Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas_basicas/diccionario.PDF
- Carrillo, L. (2017). La ayuda prenatal como carga familiar en la Legislación. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9121/1/T-UCE-0013-Ab-29.pdf>

Salinas, N. K. G., & Merchán, M. E. R. (2023). Vulneración del principio de proporcionalidad en la determinación de las pensiones alimenticias en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8, 2.

Cadme-Orellana, M. V.-Z.-Á.-C. (2020). Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. *Iustitia Socialis*, 5(2), 30-58.

Código de la Niñez y Adolescencia. (2014). Artículo 125. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Código de la Niñez y Adolescencia. (2017). Art.125. Obtenido de https://www.codigo_ninezyadolescencia.ec

COGEP. (2016). Art. 134. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/La%20prueba%20en%20el%20COGEP.pdf

Declaración Universal de los Derechos del Niño. (1959). Obtenido de [https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:~:text=El%2020%20de%20noviembre%20de,la%20Resoluci%C3%B3n%201386%20\(XIV\).](https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:~:text=El%2020%20de%20noviembre%20de,la%20Resoluci%C3%B3n%201386%20(XIV).)

Ramírez Vélez, M. B. (2022). Estudio de derecho comparado, caso Ecuador, Chile y España en torno al derecho de alimentos de los hijos que han superado la minoría de edad, año 2020 (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Est. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7632>

Mena, J. (2021). Principio del Interés superior del niño. Obtenido de <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/>

Constitución de la República del Ecuador. (2022). Art.44. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Art. 11. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Consejo de la Judicatura. (2021). El interés superior del Niño. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf>
- Carrillo, L. (2017). La ayuda prenatal como carga familiar en la Legislación. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9121/1/T-UCE-0013-Ab-29.pdf>
- Legal Issues. (14 de abril de 2019). El derecho de alimentos. Obtenido de <https://www.legalissues.com.ec/derecho-de-alimentos-en-el-ecuador/>
- Cabanellas, G. (1993). Derecho de alimentos . Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas_basicas/diccionario.PDF
- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2003). Art.7. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2014). Artículo 125. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Bajaña, J. (2018). Las demandas de alimentos . Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28815/1/Baja%C3%B1a%20Juan%20-%20Guerrero%20Mercy%200015.pdf>
- Austrolegal. (2020). PENSIÓN DE ALIMENTOS. Obtenido de <https://austrolegal.com/articulos-juridicos/articulos-de-ninez/la-pension-de-alimentos-a-mujeres-embarazadas-y-ninos-en-el-ecuador/?cn-reloaded=1>

Lino, P. (2013). Medidas Cautelares. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7423/1/PIUAMCO066-2017.pdf>

Bossert, G. A. (2006). Derecho de alimentos. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7423/1/PIUAMCO066-2017.pdf>

Código de la Niñez y Adolescencia. (2013). Art. 15. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Constitución del Ecuador. (2008). Art. 132. Obtenido de https://www.derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1851.pdf

ANEXOS

Cuestionario de preguntas realizadas a los entrevistados

- ¿Está familiarizado/a con el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y su relación con la fijación del monto de la pensión alimenticia?
- ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en casos en los que se exige al alimentante la cancelación adicional de dos pensiones alimenticias sin estar laborando en relación de dependencia?
- ¿Ha observado situaciones en las que considera que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Podría describir algún caso en particular?
- ¿Cuál cree que debería ser el criterio principal para determinar el monto de la pensión alimenticia en casos donde no hay una relación de dependencia laboral? ¿Considera que la capacidad económica del alimentante debería ser un factor determinante?
- En su experiencia, ¿cómo cree que la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia afecta tanto al alimentante como a los beneficiarios?
- ¿Considera que existen alternativas o soluciones para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Cuáles podrían ser esas soluciones?
- ¿Cree que es necesaria una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar una aplicación más equitativa y proporcional del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?
- ¿Cuáles podrían ser los posibles desafíos o dificultades para implementar una reforma en el art. innumerado 16 del Código de la Niñez y Adolescencia?

- ¿Cree que la opinión de los alimentantes y beneficiarios debería ser tomada en cuenta al momento de establecer reformas relacionadas con la fijación del monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?
- ¿Tiene alguna otra observación o comentario relevante sobre la vulneración del principio de proporcionalidad en la fijación del monto de la pensión alimenticia en Ecuador?

Figura 1



Figura 1 Entrevista al Ab. Jorge Haz Armas

Figura 2



Figura 2. Entrevista al Ab. Raul Icaza Benites

Figura 3

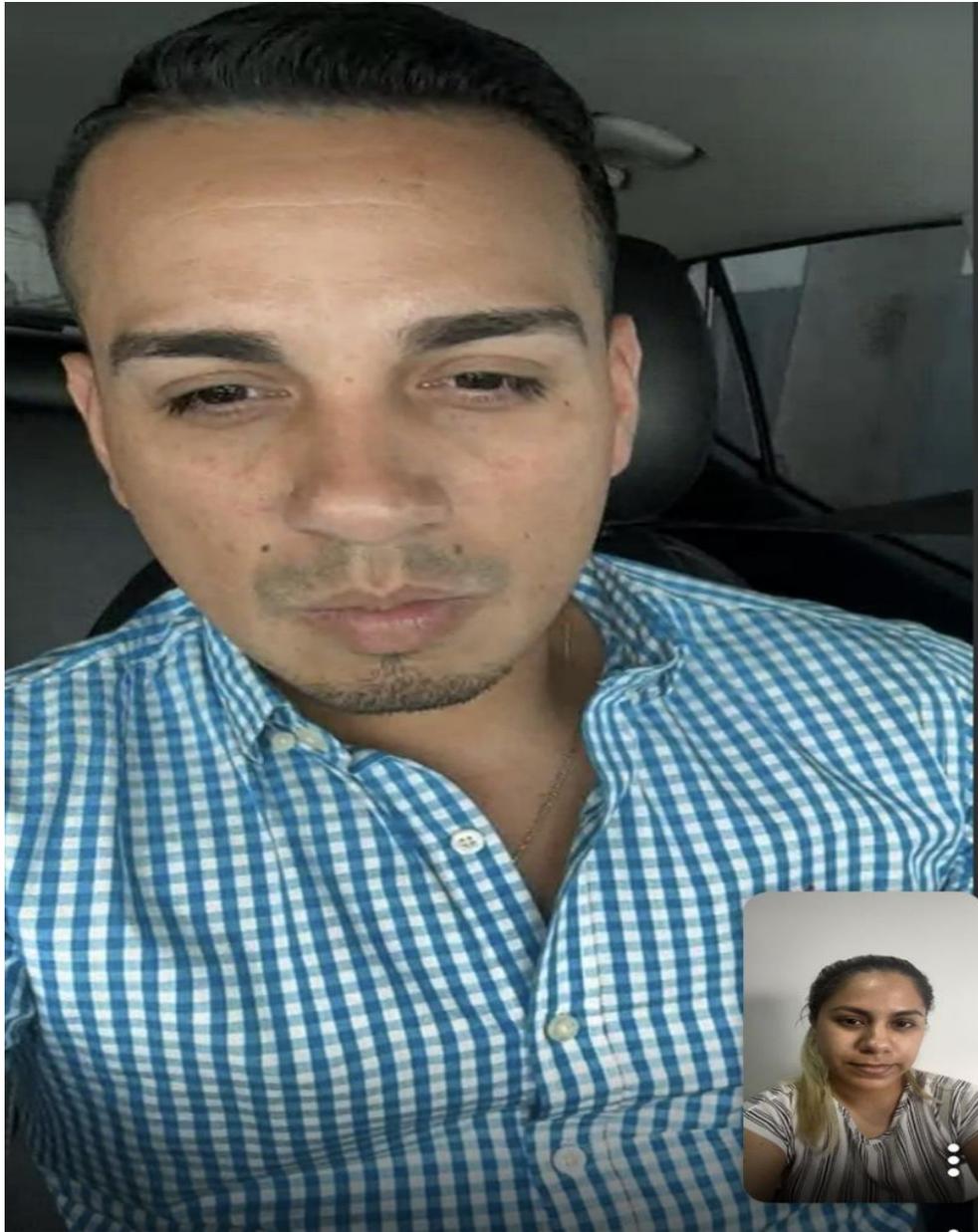


Figura 3. Entrevista realizada al Ab. Kevin Muñoz Herrera

Figura 4



Figura 4. Entrevista realizada al Dr. Pavlov Rodríguez

Figura 5



Figura 5. Entrevista realizada al Ab. Daniel Torres Reyes